



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXI

Victoria, Tam., jueves 11 de agosto de 2016.

Número 96

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETO por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. (ANEXO)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República..... 2

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Artículo Único.- Se **reforma** el párrafo segundo del artículo 9; el artículo 80; se **adiciona** una fracción I Bis al artículo 10; los artículos 10 Bis, 10 Ter y 10 Quáter; un segundo párrafo a la fracción I del artículo 13; los párrafos cuarto, quinto y sexto al artículo 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, para quedar como sigue:

Artículo 9.- ...

El Procurador General de la República, sin perjuicio de las facultades concedidas en esta ley al Fiscal Especializado en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción para expedir normas administrativas necesarias que rijan la actuación de dicha Fiscalía, emitirá los acuerdos, circulares, instructivos, bases y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados, de la Procuraduría General de la República, así como de agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos.

Artículo 10.- ...

I. Subprocuradores;

I Bis. Fiscales Especializados;

II. Oficial Mayor;

III. Visitador General;

IV. Coordinadores;

V. Titulares de unidades especializadas;

VI. Directores generales;

VII. Delegados;

VIII. Titulares de órganos desconcentrados;

IX. Agregados;

X. Agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos, y

XI. Directores, subdirectores, subagregados, jefes de departamento, titulares de órganos y unidades técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados, y demás servidores públicos que establezca el reglamento de esta ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 10 Bis.- La Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción es el órgano con autonomía técnica y operativa para investigar y perseguir los hechos que la ley considera como delitos por hechos de corrupción.

Contará con el personal sustantivo, directivo, administrativo y auxiliar capacitados para el debido cumplimiento de sus funciones, así como con las unidades administrativas necesarias para el seguimiento de las investigaciones.

La Fiscalía Especializada para el desarrollo de sus funciones se auxiliará de la unidad administrativa en materia de Servicios Periciales, la cual en su caso, deberá dar trámite y desahogo al peritaje solicitado en el término que al efecto establezca el Ministerio Público y que resulte acorde con la complejidad del peritaje a realizar.

Asimismo, la Fiscalía contará con Agentes del Ministerio Público Especializados en combate a los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción.

Su titular presentará anualmente al Procurador General de la República un informe sobre actividades sustantivas y sus resultados, el cual será público, en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables en la materia. Dicho informe será remitido a su vez, al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y al Senado de la República.

El titular de la Fiscalía, al igual que su personal de confianza, agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial y peritos miembros del Servicio Profesional de Carrera o de designación especial estarán sujetos a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como al régimen especial de la materia previsto en esta ley. Su actuación será fiscalizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Visitaduría General y el Órgano Interno de Control, conforme a sus respectivas competencias.

El titular de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción elaborará su anteproyecto de presupuesto para enviarlo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Procuraduría General de la República, para que se integre en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente que envíe para su aprobación a la Cámara de Diputados.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación se identificará el monto aprobado a esta Fiscalía para el respectivo ejercicio fiscal.

Artículo 10 Ter.- La Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción contará con las siguientes atribuciones:

I. Ejercer las atribuciones que la Constitución, las leyes, los Reglamentos y demás disposiciones jurídicas confieren al Ministerio Público de la Federación en lo relativo a los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción, con excepción de los cometidos por servidores públicos de la Procuraduría General de la República, supuesto en el cual se estará a lo dispuesto en el artículo 21 de esta ley;

II. Participar como integrante en el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, atendiendo las bases establecidas en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la ley general correspondiente;

III. Nombrar, previo acuerdo con el Procurador General de la República, a los titulares de las unidades administrativas y direcciones generales de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción, salvo aquellas que no realicen funciones sustantivas, en cuyo caso, el nombramiento y su remoción serán exclusivos del Fiscal Especializado;

IV. Contar con los agentes del Ministerio Público de la Federación y policías de investigación, miembros del servicio profesional de carrera, que le estarán adscritos y resulten necesarios para la atención de los casos que correspondan a la Fiscalía, sobre los que ejercerá mando directo en términos de lo dispuesto por esta ley y su reglamento.

Para los efectos de lo dispuesto en esta fracción presentará solicitud debidamente sustentada y justificada ante el Consejo de Profesionalización, que resolverá lo conducente procurando que se guarde un equilibrio y proporcionalidad en la asignación del personal ministerial considerando los requerimientos operacionales de las diversas unidades administrativas y órganos desconcentrados de la institución y la disponibilidad presupuestaria;

V. Proponer al Procurador General de la República el nombramiento de los agentes del Ministerio Público por designación especial que reúnan amplia experiencia profesional en la materia de corrupción, en términos de lo dispuesto por los artículos 37 y 38 de esta ley;

VI. Proponer a la unidad administrativa competente el contenido teórico práctico de los programas de capacitación, actualización y especialización a que se refiere el artículo 33 de esta ley, respecto de los agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada;

VII. Coordinar y supervisar la actuación de la policía de investigación en los términos de lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional;

VIII. Diseñar e implementar estrategias y líneas de acción para combatir los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;

IX. Implementar planes y programas destinados a detectar la comisión de los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción en el ámbito de su competencia. Dichos planes y programas deberán ser aprobados por el Procurador General de la República;

X. Instrumentar mecanismos de colaboración con otras autoridades para la elaboración de estrategias y programas tendientes a combatir los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;

XI. Emitir los acuerdos, circulares, instructivos, bases y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación de la Fiscalía en el ámbito de su competencia.

Los acuerdos, circulares, instructivos, bases y demás normas administrativas emitidas por parte del Fiscal Especializado en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción, que sean necesarios para regular la actuación de la Fiscalía Especializada a su cargo en ningún caso podrán contradecir las normas administrativas emitidas por el Procurador General de la República. En caso de contradicción, se estará a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de esta ley, resolviendo la actualización, derogación o abrogación de la norma emitida por el fiscal especializado.

En su caso, se propondrá al Procurador General de la República la actualización, derogación o abrogación de las normas expedidas por éste;

XII. Fortalecer e implementar, en el ámbito de su competencia, mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades de los tres órdenes de gobierno para la investigación de los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;

XIII. Diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes de información y fomento de la cultura de la denuncia y de la legalidad en materia de los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;

XIV. Implementar mecanismos de colaboración con autoridades que ejerzan facultades de fiscalización a fin de fortalecer el desarrollo de las investigaciones;

XV. Requerir a las instancias de gobierno la información que resulte útil o necesaria para sus investigaciones, la que por ningún motivo le podrá ser negada, incluso anteponiendo el secreto bancario, fiduciario o cualquiera otro de similar naturaleza;

XVI. Diseñar, integrar e implementar sistemas y mecanismos de análisis de la información fiscal, financiera y contable para que pueda ser utilizada por ésta y otras unidades competentes de la Procuraduría, en especial la relacionada con la investigación de los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;

XVII. Coadyuvar con otras áreas competentes de la Procuraduría, en el desarrollo de herramientas de inteligencia con metodologías interdisciplinarias de análisis e investigación de las distintas variables criminales, socioeconómicas y financieras, para conocer la evolución de las actividades relacionadas con los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;

XVIII. Generar sus propias herramientas metodológicas para el efecto de identificar los patrones de conducta que pudieran estar relacionados con operaciones con recursos de procedencia ilícita;

XIX. Emitir guías y manuales técnicos, en conjunto con la Coordinación General de Servicios Periciales y la Unidad Especializada en Análisis Financiero para la formulación de dictámenes en materia de análisis fiscal, financiero y contable que requieran los agentes del Ministerio Público de la Federación en el cumplimiento de sus funciones de investigación y persecución de los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;

XX. Conducir la investigación para la obtención de datos o medios de prueba vinculados a hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;

XXI. Suscribir programas de trabajo y proponer al Procurador General de la República la celebración de convenios con las entidades federativas para tener acceso directo a la información disponible en los Registros Públicos de la Propiedad así como de las unidades de inteligencia patrimonial de las entidades federativas, para la investigación y persecución de los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;

XXII. Ejercer la facultad de atracción de los delitos del orden común en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XXIII. Dirigir, coordinar y realizar la investigación de los hechos que presuntamente constituyan delitos del fuero federal en materia de su competencia y del orden común, en los que ejerza la facultad de atracción, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XXIV. Ordenar el aseguramiento de bienes propiedad del imputado, así como de aquellos respecto de los cuales se conduzcan como dueños, o dueños beneficiarios o beneficiario controlador, cuyo valor equivalga al producto, los instrumentos u objetos del hecho delictivo cuando éstos hayan desaparecido o no se localicen por causa atribuible al imputado;

XXV. Promover la extinción de dominio de los bienes de los imputados o sentenciados, así como de aquellos respecto de los cuales se conduzcan como dueños, o dueños beneficiarios o beneficiario controlador, cuyo valor equivalga a los bienes desaparecidos o no localizados por causa atribuible al imputado o sentenciado, cuando estos bienes estén vinculados con hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción que sean susceptibles de la acción de extinción de dominio, en los términos de la legislación aplicable;

XXVI. Decidir responsablemente sobre el destino de los recursos que le sean asignados, a fin de cubrir todas las necesidades que surjan en el desempeño de sus facultades;

XXVII. Someter a consideración del Procurador General de la República el ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 107 Constitucional a efecto de solicitar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación el ejercicio de su facultad de atracción, en los casos que ésta proceda y que sean de su competencia, y

XXVIII. Las demás que en su caso le confieran otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 10 Quáter.- Las fiscalías especializadas se equiparan jerárquica y administrativamente a una Subprocuraduría y sus titulares deberán ser ciudadanos mexicanos por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso.

Artículo 13.-...

I. ...

El Fiscal Especializado fundada y motivadamente, podrá solicitar al Consejo de Profesionalización la destitución de los agentes del Ministerio Público y de la policía que le estén adscritos cuando no cumplan con los requisitos para permanecer en su cargo.

II. y III. ...

...

...

...

Artículo 21.-...

...

...

Los delitos en que incurran los servidores públicos de la Visitaduría General incluyendo a su titular serán investigados y perseguidos por el Procurador General de la República o por el servidor público en quien se delegue la facultad.

Las faltas administrativas que cometan los servidores públicos de la Visitaduría General incluyendo a su titular, en términos de lo previsto en el régimen especial de la materia previsto en los Capítulos VIII y IX de esta ley, con excepción de las que se prevén en la Ley General de Responsabilidades Administrativas que corresponden al Órgano Interno de Control, serán investigadas y sustanciadas por el Procurador General de la República o por el servidor público en quien se delegue la facultad, quien podrá imponer las sanciones que correspondan.

Cuando la Visitaduría tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de una falta administrativa, sin perjuicio de sus facultades establecidas en esta ley, deberá presentar la denuncia correspondiente como parte ante el Órgano Interno de Control para que éste proceda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 80.- El Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ejercerá sus atribuciones conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que rigen la actuación de esa Secretaría de Estado.

Las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos de la Procuraduría General de la República que no encuadren en el régimen especial previsto en los Capítulos VIII y IX de esta ley, serán del conocimiento del Órgano Interno de Control en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del nombramiento que el Senado de la República realice del Titular de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción, creada en términos de lo establecido en el segundo párrafo del Artículo Décimo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, a través del Acuerdo A/011/14 por el que se crea la Fiscalía Especializada en materia de Delitos relacionados con Hechos de Corrupción y se establecen sus atribuciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2014.

Segundo.- Para la operación de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción durante el ejercicio 2016, se estará a lo previsto en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos 2016.

Tercero.- La Cámara de Diputados realizará las acciones necesarias para proveer de recursos a la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción. El presupuesto aprobado deberá cubrir los capítulos de servicios personales, materiales y suministros, así como de servicios generales necesarios para cumplir con sus funciones.

Cuarto.- Todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto quedarán derogadas a partir de su entrada en vigor.

Ciudad de México, a 17 de junio de 2016.- Sen. **Roberto Gil Zuarth**, Presidente.- Dip. **José de Jesús Zambrano Grijalva**, Presidente.- Sen. **César Octavio Pedroza Gaitán**, Secretario.- Dip. **Alejandra Noemí Reynoso Sánchez**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a dieciocho de julio de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLI

Victoria, Tam., jueves 11 de agosto de 2016.

Número 96

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4598.- Expediente Número 0457/2015, deducido del Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 4733.- Expediente Número 00666/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 4599.- Expediente Número 01019/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 4734.- Expediente Número 683/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 4600.- Expediente Número 00850/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 4735.- Expediente Número 00542/2016, relativo al Divorcio Necesario.	15
EDICTO 4601.- Expediente Número 00636/2009, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	4	EDICTO 4736.- Expediente Número 00608/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 4602.- Expediente Número 00354/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 4737.- Expediente Número 00402/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	17
EDICTO 4603.- Expediente Número 00971/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 4738.- Expediente Número 00684/2016, relativo al Juicio de Divorcio Unilateral.	18
EDICTO 4604.- Expediente Número 00912/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 4739.- Expediente Número 00336/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	18
EDICTO 4605.- Expediente Número 01165/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 4740.- Expediente Número 396/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	19
EDICTO 4606.- Expediente Número 00904/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 4741.- Expediente Número 938/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	21
EDICTO 4626.- Expediente Número 00289/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Judicial.	5	EDICTO 4742.- Expediente Número 127/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	23
EDICTO 4664.- Expediente Número 694/2007, deducido del Juicio Ejecutivo Civil.	6	EDICTO 4743.- Expediente Número 197/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil.	23
EDICTO 4665.- Expediente Número 95/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 4744.- Expediente Número 00520/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	24
EDICTO 4725.- Expediente Número 00001/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 4745.- Expediente Número 00039/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	24
EDICTO 4726.- Expediente Número 00663/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	7	EDICTO 4746.- Expediente Número 658/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	25
EDICTO 4727.- Expediente Número 01461/2014 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	8	EDICTO 4800.- Convocatoria de Fumigaciones Ecológicas de Tampico, S.A. de C.V., en Tampico, Tam.	26
EDICTO 4728.- Expediente Número 00203/2016, relativo al Divorcio Incausado.	8	EDICTO 4801.- Expediente Número 01210/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 4729.- Expediente Número 00571/2015, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	8	EDICTO 4802.- Expediente Número 01108/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 4730.- Expediente Número 0046/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 4803.- Expediente Número 00131/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 4731.- Expediente Número 03/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 4804.- Expediente Número 01100/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 4732.- Expediente Número 00669/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	11		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 4805.- Expediente Número 00525/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27	EDICTO 4833.- Expediente Número 00725/2016, relativo al Juicio Sucesorio (In)Testamentario.	33
EDICTO 4806.- Expediente Número 00233/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27	EDICTO 4834.- Expediente Número 00823/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 4807.- Expediente Número 00185/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28	EDICTO 4835.- Expediente Número 00865/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 4808.- Expediente Número 00846/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28	EDICTO 4836.- Expediente Número 00825/2016, relativo al Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 4809.- Expediente Número 00813/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28	EDICTO 4837.- Expediente Número 00854/2016, relativo al Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 4810.- Expediente Número 00811/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28	EDICTO 4838.- Expediente Número 889/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34
EDICTO 4811.- Expediente Número 00942/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28	EDICTO 4839.- Expediente Número 00765/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	34
EDICTO 4812.- Expediente Número 00448/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29	EDICTO 4840.- Expediente Número 00137/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	34
EDICTO 4813.- Expediente Número 00761/2016, relativo al Juicio Sucesorio (In)Testamentario.	29		
EDICTO 4814.- Expediente Número 00769/2016, relativo al Juicio Sucesorio (In)Testamentario.	29		
EDICTO 4815.- Expediente Número 00764/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29		
EDICTO 4816.- Expediente Número 00734/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29		
EDICTO 4817.- Expediente Número 00566/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30		
EDICTO 4818.- Expediente Número 00372/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30		
EDICTO 4819.- Expediente Número 00233/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30		
EDICTO 4820.- Expediente Número 123/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30		
EDICTO 4821.- Expediente Número 80/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30		
EDICTO 4822.- Expediente Número 00145/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31		
EDICTO 4823.- Expediente Número 136/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31		
EDICTO 4824.- Expediente Número 00228/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31		
EDICTO 4825.- Expediente Número 00111/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31		
EDICTO 4826.- Expediente Número 00770/2016, relativo a la Doble Sucesión Intestamentaria.	31		
EDICTO 4827.- Expediente Número 01171/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32		
EDICTO 4828.- Expediente Número 01123/2016, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario.	32		
EDICTO 4829.- Expediente Número 00555/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32		
EDICTO 4830.- Expediente Número 069/2016, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario.	32		
EDICTO 4831.- Expediente Número 0757/2016, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	32		
EDICTO 4832.- Expediente Número 00808/2016, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	33		

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veintisiete de junio del presente año, dictado dentro del Expediente Número 0457/2015, deducido del Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Amado Lince Campos, apoderado legal de BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de C. HERMILO GARCÍA GARCÍA, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la Sección IX, lote número 57 del Fraccionamiento Las Cumbres, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con una superficie de terreno 677.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 44.00 M.L. con lote 58, AL SUR: en 44.00 M.L. con lote 56, AL ESTE: en 18.60 M.L. con lote 92 y AL OESTE: en 18.60 M.L. con Avenida Poniente 1; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 130859 de fecha 17 de agosto del 2012 del municipio de Reynosa. Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1'928,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 05 de julio del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4598.- Agosto 2 y 11.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiocho del mes de junio del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 01019/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, y continuado por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, como Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Garantía Identificado con el Número 1055, en contra de la C. ETELBINA AQUINO GONZÁLEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: lote 9, manzana 10, de la calle Privada Vallarta, número 117, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III de esta ciudad, con una superficie de terreno: 91.00 m2, superficie de construcción: 58.16 M2, mismo que se

identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 138918, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTICINCO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$288,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA V OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$38,400.00 (TREINTA V OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de julio del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4599.- Agosto 2 y 11.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de mayo del dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 00850/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Francisco Aguilar Gatica, apoderado legal de la persona moral denominada COBRANZA AMIGABLE S A PROMOTORA DE INVERSIÓN DE C.V., en contra de XOCHILT CONTRERAS GUZMÁN, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Galena, número 47, lote 4, manzana 34, Fraccionamiento Bonanza en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros con lote 3; AL SUR: 18.00 metros con lote 5; AL ESTE: 8.00 metros con calle Galena, AL OESTE: 8.00 metros con lote 10; y con un valor de \$631,000.00 pesos (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% par ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo

sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4600.- Agosto 2 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (10) diez de junio de dos mil dieciséis (2016), dictado en el Expediente 00636/2009, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de KARLA JOSEFINA MORÓN MEDINA, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el día (05) CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), A LAS (11:00) ONCE HORAS, el bien inmueble siguiente:

Identificado como vivienda ubicada en calle Laurel, número 65, lote 15-b de la manzana 3, del Conjunto Habitacional Arboledas XI Fraccionamiento Arboledas en la ciudad de Altamira Tamaulipas, con superficie privativa de terreno de 60.00 metros cuadrados y de construcción 35.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en 4.00 metros con calle Laurel, AL SUR en 4.00 metros con lote 24-A, AL ORIENTE en 15.00 metros con lote 15-C muro medianero de por medio, y AL PONIENTE en 15.00 metros con área común.- Identificado ante el Instituto Registral y Catastral del Estado como Finca Número 77873, propiedad de KARLA JOSEFINA MORÓN MEDINA.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial.- La del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio pericial fijado es la cantidad de \$161,000.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles, y para los periódicos de mayor en este Distrito Judicial, en días naturales.- Expídase el edicto de remate que corresponde.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 15 de junio de 2016.- La C. Juez Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4601.- Agosto 2 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada María Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto dictado en fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, dentro de los autos del Expediente Número 00354/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido inicialmente por el Licenciado Javier Corona Castillo, apoderado legal de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., y continuado por MARÍA GENOVEVA CRUZ MAR, en contra de DIANA LAURA CRUZ OCHOA, ordenó sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el citado juicio, el cual se describe a continuación:

La casa ubicada en la manzana 8, calle Laguna de las Garzas, número 32, del Fraccionamiento Villas de Champayan del municipio de Altamira, Tamaulipas, construida en dos niveles y que consta en planta baja: estancia, comedor, alcoba, cocineta, cubo de escaleras, patio de servicio y jardín; plata alta: cubo de escalera, vestíbulo, dos recamaras y un bajo; con una superficie de 43.77 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 0.20 m con área común con Boulevard Río Tamesí, AL SUR: en 10.30 m. con casa núm 31, AL ESTE: en 4.25 m con casa núm 52, AL OESTE: en 1.45 m y 2.80 m con calle Laguna de las Garzas.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, hoy en día Instituto Registral y Catastral del Estado, en la Sección I, Número 33568, Legajo 672 del municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 17 de septiembre de 1997, identificado actualmente como Finca Número 76695 del municipio de Altamira, Tamaulipas.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales.- Convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primer almoneda, que tendrá verificativo el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 13 de junio de 2016.- La C. Juez Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4602.- Agosto 2 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintidós de junio del año dos mil dieciséis dictado dentro del Expediente Número 00971/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. LAURA CAROLINA SAUCEDO OLVERA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en calle Geranios número 629, lote 7, manzana 8 del Fraccionamiento Villa Florida de esta ciudad con una superficie de 102.00 m2, de terreno cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con lote 36, AL SUR en 6 00 metros con calle Geranios; AL ESTE en 17.00 metros con lote 08; y AL OESTE en 17.00 metros con lote 06.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, actualmente Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas bajo la Finca Número 181232, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. LAURA CAROLINA SAUCEDO OLVERA; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día TREINTA DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA

NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada la cantidad de \$146,666.66 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$29,333.33 (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de junio del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4603.- Agosto 2 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó par auto de fecha siete de julio de dos mil catorce, el Expediente 00912/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARGARITA MÉNDEZ GARCÍA, denunciada por CICIME ARTEMISA SEGURA MÉNDEZ Y ELEAZAR SEGURA MÉNDEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 24 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4604.- Agosto 2 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil dieciséis (2016), el Expediente 01165/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BARTOLA LÓPEZ MEJÍA, CANDELARIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y EMILIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, denunciado por GENARO GUADALUPE GUIJARRO RODRÍGUEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de mayo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera

Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4605.- Agosto 2 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha Tres de junio del año 2016, el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00904/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANDRÉS I. QUINTANILLA MACÍAS, denunciado por la C. SARA EMILIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE
"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de julio del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4606.- Agosto 2 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento a los autos de fecha(04) cuatro y (11) once de mayo de dos mil dieciséis, ordenó se notifique la radicación del Expediente Número 00289/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Judicial, promovido por la C. LETICIA MENA PIÑERO DE TIJERINA, por lo que se procede a llevar a cabo la notificación a las personas antes mencionadas, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a (04) cuatro de mayo de dos mil dieciséis.- Téngase por presentada a la C. LETICIA MENA PINERO DE TIJERINA, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, como lo solicita, se le tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Judicial, a fin de "... A).- Se declare por esta autoridad, que la suscrita LETICIA MENA PIÑERO DE TIJERINA tengo el poder jurídico para usar, gozar y disponer en propiedad respecto a la demasia de 170.67 metros cuadrados, que forma un solo cuerpo de inmueble de 377.29 metros cuadrados, que se constituye del bien inmueble de mi propiedad de 206.62 metros cuadrados y la demasia señalada; del predio urbano de la Fracción Sur, del lote número 27, del Fraccionamiento Lomas del Chairel, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con superficie de 214.82 metros cuadrados, el cual se ubica en el domicilio calle E, número 105, entre Primera y Segunda, Colonia Lomas del Chairel de Tampico, Tamaulipas, con los siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15 metros con el resto del lote número 27; AL SUR: en 16.38 metros con calle E; AL ORIENTE: en 10.58 metros con lote número 28; y AL PONIENTE: en 16.70 metros con calle Segunda.- B).- Se ordene por esta Autoridad, la protocolización de las presentes diligencias en donde se declare a la suscrita LETICIA MENA PIÑERO DE TIJERINA legítimo propietario de la demasia de 170.67 metros cuadrados que forma un solo cuerpo inmueble de 377.29 metros

cuadrados, y se lleve a cabo su inscripción como propiedad en el Instituto Registral y Catastral del Estado, en términos del artículo 162 de la Ley de Registro Público de la Propiedad inmueble y del Comercio. . ." - Fundándose para ella en los hechos que expresa y consideraciones legales que estimó aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto a Derecho proceda.- Fórmese expediente y regístrese en el libro respectivo.- Previo a señalar fecha y hora para la testimonial que menciona en su promoción, se le dice que deberá darse vista al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Tribunal mediante notificación personal, a fin de que manifieste lo que a su representación social compete, así como hasta en tanto no se haya publicado la solicitud relativa en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación del lugar donde esté ubicado el bien, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días.- Así mismo con las copias simples de la promoción y documentos anexos debidamente requisitados por la Secretaría de este Juzgado, córrase traslado mediante Notificación personal al C. RICARDO MAURICIO RAMOS OCHOA, con domicilio ubicado en AL NORTE, calle Segunda número 102, Esquina con calle E, Código Postal 89360 de Tampico, Tamaulipas, a fin de que manifieste lo que a sus intereses convenga, de igual manera al C. LEANDRO GONZÁLEZ GUERRERO, en su domicilio ubicado en AL ESTE, con calle "E" número 101-B, colonia Lomas del Chairrel, entre calle Segunda y Primera, Código Postal 89360, de Tampico, Tamaulipas, a fin de que manifieste lo que a sus intereses convenga.- Así mismo se ordena fijar avisas de la presente solicitud en la Oficina fiscal del Estado con residencia en Tampico, Madero y Altamira, debiendo hacer constar el actuario adscrito a la central de actuarios de este distrito judicial el cumplimiento de este requisito casi como la ubicación exacta de los lugares en que fije los avisos y en los Estrados de este Juzgado.- Como lo solicita se ordena girar atenta oficio al Encargado del Instituto Registral y Catastral del Estado Oficina Tampico, a fin de que informe la existencia de datos. relativos al Inmueble y predios colindantes; al Jefe de la Oficina Fiscal del Estado con Jurisdicción en Tampico, Tamaulipas, para el efecto de que informe si la C. LETICIA MENA PIÑEIRO DE TIJERINA ha manifestado el Inmueble cuando menos cinco años anteriores a la fecha de su promoción y si ha estado pagando el impuesto predial durante dicha periodo; lo anterior previa pago de derechos que sean necesarias realizar ante las dependencias señaladas, las cuales serán a cargo del interesada.- Con respecto a la emisión de los oficios dirigidos a la Dirección de Patrimonio del Estado, para que informe si el inmueble materia de las presentes providencias no se encuentra dentro del patrimonio del Estado, y al Director del Catastro del Estado, a fin de que informe respecta a los antecedentes relativos al inmueble y predios colindantes; se le dice que previamente deberá señalar el domicilio de dichas dependencias, a fin de emitir el exhorto correspondiente, tomando en consideración que sus oficinas se encuentran en la capital del Estado.- Se autoriza al Licenciado Carlos Olivares Hernández, con título debidamente registrado ante el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, baja los siguientes datos número 6659, foja 51 vuelta, de fecha 04 de septiembre de 2009; así también registrado ante la Secretaría General de Gobierno baja los siguientes datos: Número 8463, a Fojas 139 vuelta, Libro 23, de fecha 01 de septiembre 2009, conforme a lo establecido por el artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, quedando facultado "... para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar la consumación del termino de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrá sustituir a delegar dichas facultades en un tercero. ..." Como domicilio convencional el ubicado en calle Álvaro Obregón número 508 Poniente, entre las calles

Canseco y Alarcón, Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89000.- Se le autoriza el acceso a la información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, disponible en internet, que no contengan orden de notificación personal, por medio del correo electrónico que proporciona, casi como para la presentación de promociones electrónicas y que las subsecuentes notificaciones de carácter personal que hayan de efectuarse, se lleven a cabo por medio del mismo correo.- Notifíquese personalmente al Ministerio Público y a los colindantes.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 21, 40, 41, 52, 53, 54, 63, 66, 68 Bis 108, 886, 868, 869, 881 y demás relativos al Código de procedimientos civiles, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

INSERTO

En Ciudad Altamira, Tamaulipas, a (11) once de mayo de dos mil dieciséis.- Por presentada a la C. LETICIA MENA PIÑEIRO DE TIJERINA, y vista el contexto de su petición, se le tiene aclarando su nombre correcto, siente este LETICIA MENA PIÑEIRO DE TIJERINA, no coma se asentó en el auto radicatorio, lo anterior para los efectos legales correspondientes.- Notifíquese conjuntamente con el auto radicatorio.- Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 63, 108 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, en la inteligencia de que las copias simples de la promoción inicial y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 13 de mayo de 2016.- La C. Juez Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4626.- Agosto 2, 11 y 23.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintitrés de junio del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 694/2007, deducido del Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de OSCAR CRECENCIO RÍOS TRUJILLO el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es; lote 1, manzana 10 de la calle De la Pradera con el número 301, del Fraccionamiento Paseo Residencial, con una superficie de terreno de 124.15 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.78 metros lineales con límite del fraccionamiento, AL SUR en 15.50 metros lineales con lote 2, AL ESTE en 9.48 metros lineales con calle La Pradera, y AL

OESTE, en 6.54 metros lineales con lote 43 inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Sección I, Número 110, Legajo 2-003, de fecha 09 de enero de 2006 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2016, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$262,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 4 de julio del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4664.- Agosto 4 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha seis de julio del año dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 95/2012, relativo al Juicio Hipotecario promovido por los C.C. Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo y Alberto Larios Gómez, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. JUAN GÓMEZ SOLÍS Y MARÍA DEL REFUGIO CASTRO NIETO, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Calle casco, número doscientos diecisiete, de la manzana 6, condominio 10, vivienda 18, del Conjunto Habitacional "Laguna Florida", en ciudad Altamira, Tamaulipas C.P. 89600, número de vivienda 18, superficie de terreno 71.18 m2, porcentaje de indiviso de 1.71334%, consta de un área total construida de 41.94 m2 (conjunto que se considera área privativa); medidas y colindancias: AL NORTE: 5.60 m con área común del mismo condominio; AL ESTE: 13.00 m con vivienda 19 del mismo condominio; AL SUR: 5.35 m con vivienda 45 y 46 del conjunto 9 de la misma manzana: AL OESTE: 13.00 m con vivienda 17 del mismo condominio.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, Finca Número 15041, de fecha 14 de julio de 2009, del municipio de Altamira, Tamaulipas valor comercial \$277,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira Tamaulipas a los ocho días del mes de julio del dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Quinta de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4665.- Agosto 4 y 11.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

LOURDES DE JESÚS SÁNCHEZ FRANCO
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de cuatro de junio de dos mil nueve, radicó el Expediente 00001/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderado legal, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5°, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la demandada LOURDES DE JESÚS SÁNCHEZ FRANCO por medio de edictos mediante proveído de nueve de mayo de dos mil dieciséis, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 09 de mayo de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4725.- Agosto 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. RAQUEL RODRÍGUEZ ALEJANDRO
DOMICILIO: DESCONOCIDO.
PRESENTE

El C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte del mes de mayo del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00663/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por DANIEL MATA FLORES en contra de RAQUEL RODRÍGUEZ ALEJANDRO, a quien se le reclaman los siguientes conceptos: 1).- La disolución del vínculo matrimonial que une al suscrito con la C. RAQUEL RODRÍGUEZ ALEJANDRO, celebrado ante la fe del Oficial Número 24 del Registro Civil de Monterrey, Nuevo León, en fecha 6 de diciembre de 2010, acto jurídico asentado en el Acta Número 795, Foja Número 1216652, Libro 4, Tomo 1, de conformidad con el artículo 249 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, 2).- Por consecuencia, la terminación de la Sociedad Conyugal, régimen patrimonial bajo el cual contrajeron matrimonio, cuya disolución reclamo por este conducto, 3).- En caso de oposición a las pretensiones del actor, el pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio.

Ordenándose emplazar a RAQUEL RODRÍGUEZ ALEJANDRO, por medio de edictos, que deberán de

publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Asimismo, se hace del conocimiento a la parte actora que si el Juez por cualquier medio tuviese conocimiento del domicilio del demandado, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se lo mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los trece días del mes de julio del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4726.- Agosto 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. SOLEDAD OZUNA GUTIÉRREZ
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 01461/2014 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por VÍCTOR DAMIÁN BENITO en contra de la C. SOLEDAD OZUNA GUTIÉRREZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une derivado de nuestro matrimonio celebrado el 28 de enero de 1997, ante el Oficial Primero del Registro Civil de Kanasin, Yucatán, en el Libro Número 174 del Acta Número 69, por la causal que establece el artículo 249 fracción XXII del Código Civil del Estado de Tamaulipas.

B.- La disolución de la Sociedad Conyugal, régimen patrimonial bajo el cual contrajimos matrimonio, cuya disolución reclamo por este conducto.

C.- En caso de oposición a las pretensiones del actor, el pago de los gastos y costas que originen el presente Juicio.

Ordenándose su emplazamiento por medio del presente edicto, mismo que se publicará per tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fijará en los Estrados del Juzgado.- Para éste fin se expide el presente edicto en la ciudad de Altamira Tamaulipas a los seis días del mes de mayo del año dos mil quince.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4727.- Agosto 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. ARMANDO VARGAS REYES
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha 06 de junio de 2016 el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 00203/2016 relativo al Divorcio Incausado, promovido en su contra por la C. CLARA ELSA GÓMEZ MARTÍNEZ.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio al C. ARMANDO VARGAS REYES haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses convinieren y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 07 de junio de 2016.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4728.- Agosto 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. JOSÉ ALFREDO MÉNDEZ RUIZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00571/2015, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por ANGELINA RIVERA MARTÍNEZ, en contra de JOSÉ ALFREDO MÉNDEZ RUIZ, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

"H. Matamoros, Tamaulipas, a los (16) dieciséis días del mes de abril del año dos mil quince (2015).- Por presentada la C. ANGELINA RIVERA MARTINEZ, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que al mismo se acompaña.- Reuniendo su demanda los requisitos que la ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho. En consecuencia, Fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00571/2015, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario, en contra del señor JOSÉ ALFREDO HERNÁNDEZ RUIZ, por las causales que expresa, cuyo domicilio dice ignora, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del Tomo 1, del año de 1998 mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "Emplazamiento por Edictos.- No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo".- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el número IV, 3º. 101, en Octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del Tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "Emplazamiento por Edictos.- Para la procedencia

del emplazamiento por edictos, no sólo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio"; del C. JOSÉ ALFREDO HERNÁNDEZ RUIZ, a efecto de ordenar este Tribunal la correspondiente búsqueda para en su oportunidad proceder al llamamiento a Juicio de dicho demandado en la forma y términos que prescribe la Ley, manifestando el mencionado promovente que el domicilio conyugal lo establecieron en calle Declaración de Principios número 95 de la Col. Valle Verde de esta ciudad, por lo cual, gírese atento Oficio al C. Representante Legal del Instituto Federal Electoral de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días, informe a este Tribunal si existe en su Base de Datos un domicilio registrado a nombre de JOSÉ ALFREDO HERNÁNDEZ RUIZ, ello a fin de ordenar el correspondiente llamamiento a juicio del mismo.- Se tiene a la parte actora señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el que señala en su escrito, el ubicado en el número 402 de la calle Guillermo Prieto entre la Honduras y República del Salvador Col. Modelo C.P. 87360 y autorizándolo en los términos del artículo 68 Bis del Código de procedimientos Civiles en vigor registrado ante el Tribunal Superior de Justicia bajo el número 1578 a Fojas 10 registro en fecha veintinueve de agosto del año de mil novecientos ochenta y cinco con Cedula Profesional Número 947199 y autorizando para tal efecto al Profesionista que indica en el mismo, Lic. Jorge Zorola Villarreal, con correo electrónico jzorola@hotmail.com, a quien se le autoriza el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, disponible en medios electrónicos en Internet, concretamente en cuanto a las Promociones Digitalizadas y Acuerdos que no contengan orden de notificación personal.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 45, 66, 67, 192 fracción IV, 247, 248, 252, 462, 463 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos con que actúa.- Doy Fe.- Dos Firmas ilegibles.

AUTO INSERTO.

"H. Matamoros, Tamaulipas, (12) doce días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).- Por presentado el C. Licenciado Jorge Zorola Villarreal, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y en virtud de que obra en autos informe rendido por el Instituto Federal Electoral, actualmente (INE), el cual informa el domicilio del demandado, el cual corresponde al domicilio en el cual es el que habita la compareciente por lo que en consecuencia, y en razón de que no existe otro domicilio en esta ciudad en donde puede ser localizada la demandada el C. JOSÉ ALFREDO MÉNDEZ RUIZ, se ordena emplazar por edictos al mismo conforme lo dispone el artículo el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para ocurrir a juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones,

apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada JOSÉ ALFREDO MÉNDEZ RUIZ, por edictos y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 04 de abril de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4729.- Agosto 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. HUMBERTO ROJAS CORTES
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 0046/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Lic. María Cristina García Carbajal, en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de HUMBERTO ROJAS CORTES, se dictaron los siguientes acuerdos, que a la letra dicen:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a dieciocho de enero de dos mil dieciséis.- Con el anterior escrito de cuenta, copia certificada de la Escritura Pública Número 16,087, Libro 635, de fecha 26 de agosto de dos mil diez, que contiene el poder otorgado a la promovente, por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, primer testimonio de la escritura que contiene los actos jurídicos de contrato de compraventa, celebrado por el C. HUMBERTO ROJAS CORTES, como comprador y CONSTRUCCIONES TERCER MILENIUM, S.A. DE C.V., como vendedor, con la concurrencia del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para los efectos de la Cláusula Segunda de esta escritura; contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, celebrada por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por otra parte el señor HUMBERTO ROJAS CORTES, como acreditado; contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, celebrada por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y por otra parte el C. HUMBERTO ROJAS CORTES, y la Constitución de Garantía Hipotecaria que realiza el C. HUMBERTO ROJAS CORTES, como acreditado y/o el trabajador y/o el garante hipotecario, en favor de BANORTE e INFONAVIT, certificado de registro del crédito base de la acción, inscrito ante el registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, tabla de amortizaciones en pesos, estado de cuenta certificado, y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentada a la Ciudadana Licenciada María Cristina García Carbajal, en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita con la copia certificada del poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de HUMBERTO ROJAS CORTES, quien tiene su domicilio en calle Privada Cerro Azul N° 101,

casa 32, Condominio Habitacional Residencial Los Portales, Colonia San Francisco, Tampico, Tamaulipas, entre calles Privada Los Portales y Barba Limite de Fondo de la Privada Cerro Azul, C.P. 89357, y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00046/2016, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de que la parte demandada no tenga su domicilio en este Distrito judicial, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Cesar López de Lara N° 104 Sur, Despacho 103, Zona Centro entre las calles Emilio Carranza y Díaz Mirón, C.P. 89000, en Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los ciudadanos Licenciados Carlos Eduardo Robles Sánchez y Víctor Hugo Perfecto Chávez, en los términos del artículo 52 y 68 BIS Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles, y como abogado patrono al primero de los mencionados.- Se autoriza el acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuantos a las promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal a través del correo electrónico: gcarbajalcrisrina@gmail.com.- Finalmente se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) Número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez Segundo de Primera

Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.-Rubricas.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a seis de mayo de dos mil dieciséis.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día cuatro de este mismo mes y año, signado por la Ciudadana Licenciada María Cristina García Carbajal, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00046/2016, vista su petición.- Como lo solicita, y en atención a que no fue posible la localización del domicilio del demandado, no obstante constar en autos que se recabo información de dependencias públicas que cuenta con registro oficial de personas, y quienes manifestaron no contar con registro alguno a nombre de HUMBERTO ROJAS CORTES, procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, por tres veces consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto, y en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, el día diez de mayo de 2016.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica.

4730.- Agosto 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

HERMINIO CRISTÓBAL HERNÁNDEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha cuatro de enero del dos mil dieciséis, radico el Expediente Número 03/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada María Cristina García Carbajal, en su carácter de apoderada legal del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra del C. HERMINIO CRISTÓBAL HERNÁNDEZ a quien le reclama las siguientes prestaciones: "A).- El vencimiento

anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria celebrado entre el C. HERMINIO CRISTÓBAL HERNÁNDEZ como acreditado y mi representada: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en lo sucesivo "BANORTE" como acreditante; de fecha 15 de abril de 2005, contenido en la Escritura Pública Número 1,388 del Volumen Número Quincuagésimo Octavo, otorgada ante la fe de la Lic. Raymundo Vázquez Pecina, Notario Público Adscrito número 2, en ejercicio este Segundo Distrito Judicial en el Estado, por licencia concedida a su titular Lic. Elsa Guadalupe Vázquez Borrego, instrumento en el que se contiene el mencionado Contrato, B).- El pago de la cantidad de \$365,755.70 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 70/100 M. N.), por concepto de suerte principal, C).- El pago de la cantidad de \$70,271.42 (SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 42/100 M.N.) por concepto de Intereses Ordinarios calculados a la tasa pactada dentro del contrato de crédito base de la acción, generados desde el día 04 de abril de 2007 al día 03 de Noviembre de 2008, D).- El pago de la cantidad de \$16,627.13 (DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 13/100 M.N.), por concepto de Intereses Moratorios generados desde el día 04 de mayo de 2007 al día 03 de Noviembre de 2008 y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, de acuerdo a lo pactado, E).- El pago de \$4,236.44 (CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 44/100 M. N.) por concepto de primas de seguro, acorde a lo pactado en el contrato de crédito referido, F).- La revocación del cargo de depositaria al actual demandado sobre el bien inmueble otorgado en garantía y por lo tanto la entrega al nuevo depositario que sea designado en el momento de la diligencia de emplazamiento, G).- El pago de los gastos y costas que origine el trámite del presente Juicio.”- Y mediante auto de fecha dieciocho de mayo del dos mil dieciséis, toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Distrito Judicial, así mismo se fija además en la Puerta del Juzgado haciéndosele saber al C. HERMINIO CRISTÓBAL HERNÁNDEZ, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda de fecha 16 de diciembre del 2015 y documentos consistente en copia certificada ante Fedatario Público del Poder General para Pleitos y Cobranzas, de fecha 26 de agosto del 2010, Escritura Pública Número 16,087, Libro 635, constante de 15 fojas útiles, escritura mil trescientos ochenta y ocho, volumen quincuagésimo octavo, que contiene contrato de compraventa, constante de 20 fojas, útiles, tabla de amortización constante (4) cuatro fojas útiles, estado de cuenta certificado constante de (13) trece fojas, y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a 27 de mayo del dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Jueza Quinta de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4731.- Agosto 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JERÓNIMO VENTURA GALARZA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de septiembre del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00669/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Gustavo Rendón Torres apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra del JERÓNIMO VENTURA GALARZA, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil quince.- Téngase por presentado al Licenciado Gustavo Rendón Torres, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su ocuro que antecede, documentales y copias simples que se acompañan, en su carácter de apoderado legal de dicho Instituto, acreditando su personalidad con el Testimonio del Instrumento Número 14,178 de fecha veinticinco de febrero del dos mil quince, ante la fe del Lic. Guillermo Escamilla Narváez, Notario Público Número 243 con ejercicio en ciudad México, Distrito Federal, dándole la intervención legal correspondiente dentro del presente Juicio, promoviendo Acción Real Hipotecaria en contra del C. JERÓNIMO VENTURA GALARZA con domicilio en calle Ébano número 208-I, del Fraccionamiento Jardines de Arboledas, entre las calles Sauce y C-3, en Altamira, Tamaulipas, Código Postal 89603, a quien le reclama las siguientes prestaciones: I.- Del C. JERÓNIMO VENTURA GALARZA: A), B).- Por concepto de suerte principal al día veintiséis de junio del dos mil quince, se reclama el pago de 75.3370 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$160,546.16 (CIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.) monto que se destinó a pagar el precio de la operación de compraventa de que se trata, así como los respectivos gastos financieros, y demás prestaciones que señala en los puntos C), D), E), F), B).- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca, radíquese, así como regístrese con el Número 00669/2015 y fórmese expediente.- Hecho lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expídanse cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregará a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregará al actor y otro a cada uno de los demandados al ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- Precisándose a las partes que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados propietarios del bien hipotecado la cédula Hipotecaria quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Asimismo requiérase al demandados propietarios del bien para que expresen en el acto de la diligencia si es personal, o dentro del término de tres días siguientes si no lo es, si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia

procédase a levantar inventario.- Por otra parte, con las copias de la demanda e instrumentos públicos debidamente requisitos por la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, exhibidos por el actor, y contenido del presente proveído córrase traslado y emplácese a Juicio al demandado para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Se le previene a los demandados para que señalen domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, dentro de este Segundo Distrito Judicial que corresponde a las ciudades de Tampico, Madero y Altamira, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones a un las de carácter personal se les harán por cédula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Se tiene como domicilio del actor el ubicado en: Avenida Hidalgo número 5004, Primer Piso, Local 6, de la colonia Sierra Morena, en Tampico, Tamaulipas, entre las calles Monte Athos y Río Sabinas, Código Postal 89210.- No ha lugar autorizar a los profesionistas que menciona en el proemio de su demanda inicial, toda vez que no reúnen los requisitos establecidos por el artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ello en virtud de que no exhiben la Cédula Profesional o constancia que acrediten ser abogados con título legalmente expedido y registrado por la Secretaría de Educación Pública.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 128 bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos la mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 4°, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 249, 250, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos.- Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. María Inés Castillo Torres.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

INSERTO.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de éste Juzgado, del escrito presentado por la actora Licenciado Gustavo Rendón Torres, en fecha veintiocho del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al Licenciado Gustavo Rendón Torres, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00669/2015, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no

fue posible localizar a la parte demandada el C. JERÓNIMO VENTURA GALARZA, y al ignorarse el domicilio actual del demandado, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a Juicio al C. JERÓNIMO VENTURA GALARZA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos.- Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. María Inés Castillo Torres.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los estrados de éste Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 06 de mayo de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

4732.- Agosto 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

**C. JUAN TORRES ARGUELLES
DOMICILIO IGNORADO.**

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de septiembre del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00666/2015 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Gustavo Rendón Torres apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del JUAN TORRES ARGUELLES, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil quince.- Téngase por presentado al Licenciado Gustavo Rendón Torres, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su curso que antecede, documentales y copias simples que se acompañan,

en su carácter de apoderado legal de dicho Instituto acreditando su personalidad con el Testimonio del Instrumento Número 14178, del libro 319, de fecha veinticinco de febrero del dos mil quince, ante la fe del Lic. Guillermo Escamilla Narváez, Notario Público Número 243 con ejercicio en ciudad México, Distrito Federal, dándole la intervención legal correspondiente dentro del presente Juicio, promoviendo Acción Real Hipotecaria en contra del C. JUAN TORRES ARGUELLES, con domicilio en: calle Del Plomo, N° 210 "B", del Fraccionamiento Laguna Florida, entre las calles Circuito del Muelle y Terminación de la calle Del Plomo, en Altamira, Tamaulipas, Código Postal 89607, a quien le reclama las siguientes prestaciones: I.- Del C. JUAN TORRES ARGUELLES: A), B).- Por concepto de suerte principal al día diecisiete de agosto del dos mil quince, se reclama el pago de 133.6270 Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$293,288.64 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.) monto que se destinó a pagar el precio de la operación de compraventa de que se trata, así como los respectivos gastos financieros, y demás prestaciones que señala en los puntos C), D), E), F).- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca, radíquese, así como regístrese con el Número 00666/2015 y fórmese expediente.- Hecho lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expídanse cédula Hipotecarla por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregara a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregará al actor y otro a cada uno de los demandados al ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- Precisándose a las partes que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados propietarios del bien hipotecado la cédula Hipotecarla quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Asimismo requiérase al demandados propietarios del bien para que expresen en el acto de la diligencia si es personal, o dentro del término de tres días siguientes si no lo es, si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procedase a levantar inventario.- Por otra parte, con las copias de la demanda e instrumentos públicos debidamente requisitos por la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, exhibidos por el actor, y contenido del presente proveído córrase traslado y emplácese a juicio al demandado para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Se le previene a los demandados para que señalen domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, dentro de este Segundo Distrito Judicial que corresponde a las ciudades de Tampico, Madero y Altamira, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones a un las de carácter personal se les harán por cédula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Se tiene como domicilio del actor el ubicado en: Avenida Hidalgo, número 5004, Primer Piso, Local 6, de la colonia Sierra Morena, en Tampico, Tamaulipas, entre las calles Monte Athos y Río Sabinas, Código Postal 89210. No ha lugar autorizar a los profesionistas que menciona en el proemio de su demanda inicial, toda vez que no reúnen los requisitos establecidos por el artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ello en virtud de que no exhiben la Cédula Profesional o constancia que acrediten ser abogados con título legalmente expedido y registrado por la Secretaria de Educación Pública.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial

del Estado, Decreto N° LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 40, 128 bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 4°, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 249, 250, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos.- Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. María Inés Castillo Torres.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

INSERTO.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de éste Juzgado, del escrito presentado por la actora Licenciado Gustavo Rendón Torres, en fecha cuatro del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al Licenciado Gustavo Rendón Torres, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00666/2015, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar a la parte demandada el C. JUAN TORRES ARGUELLES, y al ignorarse el domicilio actual del demandado, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a Juicio al C. JUAN TORRES ARGUELLES, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diana de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado. En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera

Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. María Inés Castillo Torres.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula que se fijara en los Estrados de éste Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 11 de abril de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

4733.- Agosto 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. NAMICO YAZMIN SOLÍS FERRAL.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos de éste Juzgado, por auto de fecha veintitrés de septiembre del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 683/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Gustavo Rendón Torres en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la C. NAMICO YAZMIN SOLÍS FERRAL, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil quince.- Téngase por presentado al Licenciado Gustavo Rendón Torres, con su ocuro que antecede, anexos y traslados que se acompañan, consistentes en copia certificada del Poder General para Pleitos y cobranzas que le otorga su representada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, mediante Escritura número Catorce Mil Ciento Setenta y Ocho, Libro Trescientos Diecinueve, de fecha veinticinco de febrero del dos mil quince, ante la fe pública del *Licenciado Grillermo Escamilla Narváez(sic)*, Notario Público Número 243 del Distrito Federal. 2.- Contrato de compraventa celebrado entre la parte actora y el C. NAMICO YAZMIN SOLÍS FERRAL, 3.- Un Estado de Cuenta de fecha 20 de agosto del 2015, el cual contiene los saldos que adeuda el demandado, expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; ejercitando Acción Hipotecaria en contra de la C. NAMICO YAZMIN SOLÍS FERRAL, con domicilio en calle Vizcaya, Número 310-A, del Fraccionamiento Las Haciendas, en Altamira, Tamaulipas, entre las calles Lisboa y Propiedad Privada, Código Postal 89603, a quien se le reclama las siguientes prestaciones que precisa en su escrito inicial de demanda en los incisos I), A), B), C), D), E), F), B).- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones Legales que invoca.- Estando su promoción ajustada a derecho se admite a trámite.- Radíquese, regístrese con el Número 00683/2015 y fórmese expediente; en consecuencia y de conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con

efectos de mandamiento en forma expídanse Cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregará a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregará al actor y otro al demandado al ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- Precisándole a la parte que a partir de la fecha en que se entregue al demandado propietario del bien hipotecario quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Así mismo requiérase al demandado propietario del bien para que expresen en el acto de la diligencia si es personal o dentro de los tres días si no lo es si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procedase a realizar inventario, con las copias de la demanda e instrumentos públicos exhibidos por la actor, y copia del presente proveído emplácese a Juicio a los demandados para que dentro del término de Diez días produzcan su contestación.- Asimismo se le haga saber de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial que comprende las ciudades de Tampico, Madero y Altamira para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que en caso de no hacerlos las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal se les harán por cédula que se fijara en los estrados de este Juzgado.- Se le tiene señalando como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Avenida Hidalgo número 5004, Primer Piso, local 6, de la colonia Sierra Morena en Tampico, Tamaulipas, entre las calles Monte Athos y Río Sabinas, C.P. 89210.- No ha lugar autorizar a los profesionistas que menciona toda vez que no reúnen los requisitos establecidos por el artículo 52 en relación con el artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ya que no se encuentran debidamente registrados ante la Secretaría de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°LXI-909, de fecha veinticinco de Septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 128 bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 4°, 22, 23, 40, 41 fracción I, 52, 54, 60, 63, 67, 68 bis quinto párrafo, 69, 92, 98, 108, 226, 247, 248, 249, 250, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos.- Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Mario Enrique

Cedillo Charles.- Lic. María Inés Castillo Torres.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

INSERTO.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los doce días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de éste Juzgado, del escrito presentado por la actora Licenciado Gustavo Rendón Torres, en fecha (11) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los doce días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente al Licenciado Gustavo Rendón Torres, compareciendo dentro de los autos que integran el expediente Número 00683/2015, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar el domicilio actual de la demandada NAMICO YAZMIN SOLÍS FERRAL, en consecuencia se ordena emplazar a juicio a la demandada NAMICO YAZMIN SOLÍS FERRAL por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los Estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este segundo distrito judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual de la demandada se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 67 fracción VI, 68, 105, 108, 247, 248, 249, 252 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos.- Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. María Inés Castillo Torres.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula de notificación que se publicaran por medio de los estrados de éste Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 18 de febrero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

4734.- Agosto 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

C. NURI DEL ROSARIO FLORES SÁNCHEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de mayo del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00542/2016, relativo al Divorcio Necesario, promovido por la JOSÉ LUIS SALAZAR LEAL, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (09) nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, da cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (09) nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).- Por recibido el escrito en fecha (06) del presente mes y año y anexos que acompaña, certificado de matrimonio, recibo de luz, recibo de agua, contrato de compra venta, signado por JOSÉ LUIS SALAZAR LEAL, como lo solicita, téngasele por presentado promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio, en contra de NURI DEL ROSARIO FLORES SÁNCHEZ, con domicilio desconocido a quien le reclama las prestaciones que precisa en el cuerpo de su promoción.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Con fundamento por lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los diversos 247 y 248 del Ordenamiento Procesal Invocado.- Radíquese, Regístrese y Fórmese Expediente.- Como se pide y tomando en consideración que la actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, previamente a ordenar su emplazamiento y con el fin de que dicho desconocimiento sea general, gírese atento oficio al Vocal del instituto Nacional Electoral, a fin de que informe a este Juzgado qué domicilio tiene manifestada el demandado al solicitar su credencial para votar; asimismo al Gerente de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y al Gerente de la Comisión Federal de Electricidad para informen a este Juzgado si la C. NURI DEL ROSARIO FLORES SÁNCHEZ es usuario de dichas organizaciones, y en su caso el domicilio que tiene manifestado.- Así mismo, prevéngase a la parte demandada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Por otra parte con fundamento en el artículo 4º Constitucional, 3º fracción IV de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, 41, fracción IV, y 241 del Código de Procedimientos Civiles, dese vista mediante notificación personal al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, a efecto de que en un término de tres días manifieste lo que a su Representación Social corresponda.- Téngase al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en calle 14 NO 2096 entre las calles Sinaloa y Baja California C.P. 87040 Localidad Victoria y autorizando para tal efecto a Licenciado Ramón Ontiveros Guevarra como mi Asesor jurídica y de conformidad con el artículo 68 Bis Código de Procedimientos Civiles.- Así mismo, se les recuerda a las partes que de conformidad con lo que dispone el artículo 17 de la Carta Magna, todos los servicios que presta este Juzgado son gratuitos.- Notifíquese personalmente a NURI DEL ROSARIO FLORES SÁNCHEZ.- Así lo acuerda y firma Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado

José Angel Walle García, que autoriza y Da Fe.- Firmas legibles Rubricas.- Everardo Pérez Luna.- José Angel Walle García.- Enseguida se registró bajo el Número 00542/2016 y se publicó en lista.- Conste.

En fecha se notificó el auto anterior a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, para que manifieste lo que a su interés convenga y dijo.- Que lo oye y firma al margen para constancia legal.- DOY FE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 06 de julio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4735.- Agosto 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JOSÉ GREGORIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00608/2015 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ahora "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como mandatario de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MÉXICO, en su carácter de fiduciario en el FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), en contra de JOSÉ GREGORIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas, a seis días del mes de agosto del año dos mil quince.- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ahora "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como mandatario de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MÉXICO, en su carácter de fiduciario en el FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI),

personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de *JORGE GREGORIO MARTINEZ HERNÁNDEZ(sic)*, quien tiene su domicilio en calle Andador Mazatlán I número 112, entre Circuito Puerto Interior y Andador Puerto Escondido del Fraccionamiento Puerto Alegre en el municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89506; de quien reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00608/2015.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código sustantivo civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Altamira, Número 802-B Pte., entre las calles Joaquín Castilla y Medina Cedillo de la colonia Cascajal de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89280, autorizándose únicamente para tener acceso al expediente a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial,

como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 66, 67, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el C. Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, quien actúa dentro del Expediente 00608/2015, visto su contenido, se le tiene aclarando el nombre correcto de la parte demandada siendo JOSÉ GREGORIO MARTINEZ HERNÁNDEZ y no como se mencionó en el auto de radicación, lo anterior para los efectos legales correspondientes.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en los artículos 4º, 23 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; (17) diecisiete días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, quien actúa dentro del expediente 00608/2015, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. JOSÉ GREGORIO MARTINEZ HERNÁNDEZ no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. JOSÉ GREGORIO MARTINEZ HERNÁNDEZ por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado. Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los

artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 27 días de junio de 2016.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4736.- Agosto 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JUAN CARLOS CONTRERAS SILVA.
DOMICILIO IGNORADO
PRESENTE:

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil con residencia en el Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, por auto de fecha quince de junio del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00402/2015 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. Licenciado Enrique Sias Pecina, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT S.A., en contra del C. JUAN CARLOS CONTRERAS SILVA.- Mediante auto de fecha veintidós de junio del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazarle por medio de Edictos, haciéndole de su conocimiento que se le reclaman las siguientes prestaciones:

a).- El pago de la cantidad de \$2'131,106.78 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO SEIS PESOS 78/100 M.N.) por concepto de saldo capital original insoluto, derivado de un Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garanta Hipotecaria, y que se exhibe coma base de la acción.

b).- El pago de cantidad de \$97,587.94 (NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 94/100 M.N.), por concepto de Intereses Ordinarios vencidos y derivados del Contrato de Crédito base de la acción.- Más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo.

c).- El pago de la cantidad de \$10,103.52 (DIEZ MIL CIENTO TRES PESOS 52/100 M.N.), por concepto de primas de seguro vencidas más las que sigan venciendo, hasta la total liquidación del adeudo y en los términos pactados en el Contrato de Crédito base de la acción.

d).- El pago de la cantidad de \$1,400.00 (UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de gastos de cobranza, más los que se signa venciendo hasta la total liquidación del adeudo y en los términos pactados en el Contrato de Crédito base de la acción.

e).- El pago de la cantidad de \$224.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de impuesto al valor agregado, vencido y que se sigan venciendo, sobre gastos de cobranza y en los términos pactados en el Contrato de Crédito base de la acción.

f).- El vencimiento anticipado para el pago del adeudo, conforme a la Cláusula Décima Quinta inciso b) del Contrato base de la acción, en virtud del incumplimiento en el pago del crédito y por consecuencia, la ejecución de la garantía hipotecaria.

g).- El pago de gastos y costas que se originen con el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no, comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cedula que se fije en los Estados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 22 de junio del 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4737.- Agosto 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. INÉS LEIJA MARTINEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00684/2016 relativo al Juicio de Divorcio Unilateral promovido por JAVIER IGLESIAS QUINTANILLA en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 2 dos de marzo del año en curso, ordenó emplazarlo a usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita con la C. INÉS LEIJA MARTÍNEZ, B).- La disolución de la sociedad conyugal, por ser régimen bajo el que contrajimos matrimonio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 17 de junio de 2016.- La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4738.- Agosto 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C.C. CHRISTIAN MEDRANO DE LOS SANTOS Y
CYNTHIA GLADYS POLANCO QUIÑONES.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintiuno de abril del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00336/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández, apoderado legal de la persona moral denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA

BANCOMER, en contra de C. CHRISTIAN MEDRANO DE LOS SANTOS Y CYNTHIA GLADYS POLANCO QUIÑONES, ordeno se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- El vencimiento anticipado del presente contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mis demandados los C.C. CHRISTIAN MEDRANO DE LOS SANTOS Y CYNTHIA GLADYS PLANCO QUIÑONES.

B).- El pago de la cantidad de \$436,805.75 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 75/100 M.N.) esto por concepto de Saldo Insoluto del Crédito, según la certificación expedida el día treinta y uno de enero del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, facultada por mi representada profesionalista con Cédula Número 3030982.

C).- El pago de la cantidad de \$3,190.63 (TRES MIL CIENTO NOVENTA PESOS 63/100 M.N.), esto por concepto de Amortizaciones No Pagadas adeudadas a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año pasado 2014, así como los meses posteriores; según la certificación expedida el día treinta y uno de enero del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionalista facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

D).- El pago de la cantidad de \$ 17,259.85 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N.), esto por concepto de Intereses Vencidos adeudadas a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año pasado 2014, así como los posteriores; según la certificación expedida el día treinta y uno de enero del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionalista facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

E).- El pago de la cantidad de \$ 842.40 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.), esto por concepto de Gastos de Administración Vencidos, adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año pasado 2014, así como los posteriores; según la certificación expedida el día treinta y uno de enero del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionalista facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982, mas [as cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

F).- El pago de la cantidad de \$ 134.76 (CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.), esto por concepto de IVA de Gastos de Administración vencidos y adeudadas a mi representada que se encuentran vencidos, cuyo calculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año pasado 2014, así como los posteriores; según la certificación expedida el día treinta y uno de enero del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionalista facultada por mi representada con cedula profesional número 3030982 más las

cantidades que se sigan venciendo hasta la terminación del Juicio que se inicia.

G).- El pago de la cantidad de \$1'093.09 (UN MIL NOVENTA TRES PESOS 09/100 M.N.), esto por concepto de Gastos de Cobranza vencidos y adeudados a mi representada que se encuentran vencidos, cuyo calculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año pasado 2014, así como los posteriores; según la certificación expedida el día treinta y uno de enero del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

H).- El pago de la cantidad de \$174.89 (CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 89/100 M.N.), esto por concepto de IVA de Gastos de Cobranza vencidos y adeudados a mi representada que se encuentran vencidos, cuyo calculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año pasado 2014, así como los posteriores; según la certificación expedida el día treinta y uno de enero del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

I).- El pago de la cantidad de \$ 1'018.63 (MIL DIECIOCHO PESOS 63/100 M.N.), esto por concepto de Intereses Moratorios vencidos y adeudados a mi representada que se encuentran vencidos, cuyo calculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año pasado 2014, así como los posteriores; según la certificación expedida el día treinta y uno de enero del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

J).- El pago de la cantidad de \$ 4,295.26 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.), esto por concepto de Intereses Ordinarios vencidos y adeudados a mi representada correspondiente al mes de enero del año 2015, según la certificación expedida el día treinta y uno de enero de dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

K).- El pago de la cantidad de \$ 210.60 (DOSCIENTOS DIEZ PESOS 60/100 M.N.), por concepto de GASTOS DE Administración, vencidos y adeudados a mi representada correspondiente al mes de enero del año 2015, según la certificación expedida el día treinta y uno de enero de dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

L).- El pago de la cantidad de \$ 33.69 (TREINTA Y TRES PESOS 69/100 M.N.), esto por concepto de IVA de Gastos de Administración, vencidos y adeudados a mi representada correspondiente al mes de enero del año 2015, según la certificación expedida el día treinta y uno de enero de dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

M).- El pago de la cantidad de \$257.65 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 68/100 M.N.), esto por concepto de Intereses Moratorios vencidos y adeudados a mi representada correspondiente al mes de enero del año 2015; según la certificación expedida el día treinta y uno de enero de

dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

N).- El pago de gastos y costas derivados que resulten de este Juicio.

Cd Victoria, Tamaulipas, a 23 de junio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. DANIEL ARTURO TIJERINA LAVÍN.- Rúbrica.

4739.- Agosto 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. JOSÉ YADO.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de mayo del dos mil dieciséis, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 396/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El vencimiento anticipado del presente contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mi demandado el C. JOSÉ YADO.

B).- El pago de la cantidad de \$476,768.91 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 91/100 M.N.) esto por concepto de Saldo Insoluto del Crédito según la certificación expedida el día veintisiete de marzo del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar contadora facultada por mi representada, profesionista con Cédula Profesional Número 3030982.

C).- El pago de la cantidad de \$1,397.76 (UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 76/100 M. N.) esto por concepto de Amortizaciones No Pagadas adeudadas a mi representada y que se encuentran vencidas, cuyo calculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: octubre, noviembre y diciembre del año pasado 2014, así como los meses posteriores de enero y febrero del año 2015; según la certificación expedida el día veintisiete de marzo del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

D).- El pago de la cantidad de \$1'099.51 (UN MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 51/100 M. N.) esto por concepto de Gastos de Cobranza Vencidos adeudados a mi representada, que se encuentran vencidas, cuyo calculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: octubre, noviembre y diciembre del año pasado 2014, así como los meses posteriores de enero y febrero del año 2015; según la certificación expedida el día veintisiete de marzo del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por mi representada con Cédula Profesional Número 3030982 más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

e).- El pago de la cantidad de \$175.92 (CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) esto por concepto de IVA de Gastos de Cobranza Vencidos adeudados a mi representada, que se encuentran vencidas, cuyo calculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: octubre noviembre y diciembre del año pasado 2014 según la certificación expedida

el día veintisiete de marzo del año dos mil quince realizada, por la C.P. Sonia Acosta Aguilar profesionalista facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982 más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

f).- El pago de la cantidad de \$21,893.4 (VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.) esto por concepto de Intereses del Periodo Vencido adeudadas a mi representada, que se encuentran vencidas cuyo calculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: octubre, noviembre y diciembre del año pasado 2014, así como los meses posteriores de enero y febrero del año 2015; según la certificación expedida el día veintisiete de marzo del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionalista facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

G).- El pago de la cantidad de \$601.55 (SEISCIENTOS UN PESOS 55/100 M. N.) esto por concepto de Gastos de Administración Vencidos adeudados a mi representada, que se encuentran vencidas, cuyo calculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: octubre, noviembre y diciembre del año pasado 2014, así como los meses posteriores de enero y febrero del año 2015; según la certificación expedida el día veintisiete de marzo del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionalista facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del juicio que se inicia.

H).- El pago de la cantidad de \$96.20 (NOVENTA Y SEIS PESOS 20/100 M. N.) esto por concepto de IVA de Gastos de Administración Vencidos adeudados a mi representada, que se encuentran vencidas, cuyo calculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: octubre, noviembre y diciembre del año pasado 2014, así como los meses posteriores de enero y febrero del año 2015; según la certificación expedida el día veintisiete de marzo del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionalista facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

I).- El pago de la cantidad de \$4,370.38 (CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 38/100 M.N.) esto por concepto de Intereses Vencidos y adeudados a mi representada correspondiente al mes de marzo del año 2015; según la certificación expedida el día veintisiete de marzo del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

J).- El pago de la cantidad de \$120.31 (CIENTO VEINTE PESOS 31/100 M.N.) esto por concepto de gastos de administración vencidos y adeudados a mi representada correspondiente al mes de marzo del año 2015; según la certificación expedida el día veintisiete de marzo del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

K).- El pago de la cantidad de \$19.24 (DIECINUEVE PESOS 24/100 M.N.) esto por concepto de IVA de Gastos de Administración vencidos y adeudados a mi representada correspondiente al mes de marzo del año 2015; según la certificación expedida el día veintisiete de marzo del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

L).- La declaración judicial de la ejecución de hipoteca y de la garantía real que se describe en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria.

M).- El pago de gastos y costas derivados que resulten de este Juicio.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (12) doce días del mes de mayo del año dos mil quince (2015), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito y sus anexos.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a los (12) doce días del mes de mayo del año dos mil quince (2015).- Recibido el escrito de fecha abril del año dos mil quince (2015) signado por el Licenciado Adrián Lara Hernández y con los documentos copias simples que se acompañan se le tiene con el carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER como lo justifica con el poder exhibido y con la calidad que comparece téngasele promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de JOSÉ YADO quien puede ser localizado en el domicilio ubicado en calle Bolivia sin número entre calles Bugambilias y Pared de terminación del fraccionamiento ubicado en la colonia Solidaridad Voluntad y Trabajo de esta ciudad C.P. 87130 de quienes reclama las prestaciones que mencionan en su demanda las cuales se tienen por reproducidas en obvio de repeticiones.- Lo anterior con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles se decreta la admisión de la demanda de cuenta toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en Consulta.- Fórmese expediente y regístrese bajo el Número 00396/2015.- Cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Civil el presente Juicio Especial Hipotecaria.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud córrase traslado a la parte demandada JOSÉ YADO, con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándola para que otorgue contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndole además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia.- Así mismo, conminándose al demandado para que manifieste en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria.- Si esta se entiende personalmente con él, v si la diligencia no se entendiera con el deudor, deberá, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en su caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, o nombrar depositario bajo su responsabilidad, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor, así mismo se ordena que se proceda al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso, de que las partes designen peritos valuadores.- Así mismo se autoriza actuario adscrito a este Juzgado a fin de que dé cumplimiento al presente proveído.- Por otra parte, se le tiene al compareciente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en su correo electrónico adrianlara68@hotmail.com, así como para presentar promociones de manera electrónica, autorizando para que tengan acceso al expediente a la Licenciada Reyna Patricia Flores Luna, César Alejandro Ramírez Rodríguez y

Carlos Alberto Cruz Sánchez.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, esta tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318- 71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 2, 4, 22, 30, 40, 52, 53 inciso a), 92, 94, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Notifíquese personalmente a la parte demandada JOSÉ YADO.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de to Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastasio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Gastón Ruiz Saldaña.- Lic. Anastasio Martínez Melgoza.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de ésta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simple de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 31 de mayo de 2016.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4740.- Agosto 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. JORGE LUIS BALDERAS LINARES.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de enero del dos mil dieciséis, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 938/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández, en su carácter de apoderado legal del ente moral denominado "HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria del presente contrato en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de los C.C. JORGE LUIS BALDERAS LINARES Y MARÍA LUISA MÁRQUEZ ANAYA.

B).- El pago de 31,971.66 UDIS (treinta y un mil novecientos setenta y uno punto sesenta y seis Unidades de Inversión) por su valor nominativo al día 08 de agosto del 2014

de una cantidad de \$5.144583 UDIS (CINCO PUNTO CIENTO CUARENTA Y CUATRO QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)(sic) dando un equivalente en Moneda Nacional o pesos mexicanos a la fecha en que se hubo realizado la certificación de adeudo la cantidad de \$164,480.86 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 86/100 M.N.), dicha cantidad por concepto de saldo insoluto del crédito, según certificación expedida, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar.

C).- El pago de 662.24 UDIS (seiscientos sesenta y dos punto veinticuatro Unidades de Inversión) por su valor nominativo al día 08 de agosto del año 2014, de una cantidad de \$5.144583 UDIS (CINCO PUNTO CIENTO CUARENTA Y CUATRO QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)(sic) dando un equivalente en moneda nacional o pesos mexicanos a la fecha en que se hubo realizado la certificación de adeudo la cantidad de \$3,406.95 (TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 95/100 M.N.), dicha cantidad por concepto de amortizaciones no pagadas y adeudadas a mi representada, cuyo cálculo del periodo de las mensualidades vencidas lo son desde febrero del año 2014 hasta julio del año 2014, según se acredita y desprende de la certificación y/o estado de adeudo expedida al día 08 de agosto del 2014, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del juicio que se inicia.

D).- El pago de 970.80 UDIS (novecientos setenta punto ochenta Unidades de Inversión) por su valor nominativo al día 08 de agosto del año 2014, de una cantidad de \$5.144583 UDIS (CINCO PUNTO CIENTO CUARENTA Y CUATRO QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)(sic) dando un equivalente en moneda nacional o pesos mexicanos a la fecha en que se hubo realizado la certificación de adeudo la cantidad de \$4,994.36 (CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.), dicha cantidad por concepto de intereses vencidos no pagados y adeudados a mi representada, cuyo cálculo del periodo de las mensualidades vencidas la son desde febrero del año 2014 hasta julio del año 2014, según se acredita y desprende de la certificación y/o estado de adeudo expedida al día 08 de agosto del 2014, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

E).- El pago de 390.00 UDIS (trescientos noventa punto cero cero Unidades De Inversión) por su valor nominativo al día 08 de agosto del año 2014, de una cantidad de \$5.144583 UDIS (CINCO PUNTO CIENTO CUARENTA Y CUATRO QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)(sic) dando un equivalente en moneda nacional a pesos mexicanos a la fecha en que se hubo realizado la certificación de adeudo la cantidad de \$2,006.39 (DOS MIL SEIS PESOS 39/100 M.N.), dicha cantidad por concepto de gastos de administración vencidos no pagados y adeudados a mi representada, cuyo cálculo del periodo de las mensualidades vencidas lo son desde febrero del año 2014 hasta julio del año 2014, según se acredita y desprende de la certificación y/o estado de adeudo expedida al día 08 de agosto del 2014, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

F).- El pago de 280.00 UDIS (doscientos ochenta punto cero cero Unidades de Inversión) por su valor nominativo al día 0 de agosto del año 2014 de una cantidad de \$5.144583 UDIS (CINCO PUNTO CIENTO CUARENTA Y CUATRO QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)(sic) dando un equivalente en Moneda Nacional a Pesos Mexicanos a la fecha en que se hubo realizada la certificación de adeuda la cantidad de \$1'440.48 (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 48/100 M.N.) dicha cantidad par concepto de gastos de cobranza vencidas no pagados y adeudados a mi representada, cuyo cálculo del periodo de las mensualidades

vencidas lo son desde febrero del año 2014 hasta julio del año 2014, según se acredita y desprende de la certificación y/o estado de adeudo expedida al día 08 de agosto del 2014, por la cantidad facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

g).- El pago de 44.80 UDIS (cuarenta y cuatro punto ochenta Unidades de Inversión) por su valor nominativo al día 08 de agosto del año 2014, de una cantidad de \$5.144583 UDIS (CINCO PUNTO CIENTO CUARENTA Y CUATRO QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)(sic) dando un equivalente en Moneda Nacional o pesos mexicanos a la fecha en que se hubo realizado la certificación de adeudo la cantidad de \$230.48 (DOSCIENTOS TREINTA PESOS 48/100 M.N.), dicha cantidad por concepto de IVA de gastos de cobranza vencidos no pagados y adeudados a mi representada, cuyo cálculo del periodo de las mensualidades vencidas lo son desde febrero del año 2014 hasta julio del año 2014, según se acredita y desprende de la certificación y/o estado de cuenta expedida al día 08 de agosto del 2014, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

h).- El pago de 234.89 UDIS (doscientos treinta y cuatro punto ochenta y nueve Unidades de Inversión) por su valor nominativo al día 08 de agosto del año 2014, de una cantidad de \$5.144583 UDIS (CINCO PUNTO CIENTO CUARENTA Y CUATRO QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)(sic) dando un equivalente en moneda nacional o pesos mexicanos a la fecha en que se hubo realizado la certificación de adeudo la cantidad de \$1,208.41 (MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 41/100 M.N.), dicha cantidad por concepto de SWAP vencidos no pagados y adeudados a mi representada, cuyo cálculo del periodo de las mensualidades vencidas lo son desde febrero del año 2014 hasta julio del año 2014, según se acredita y desprende de la certificación y/o estado de adeudo expedida al día 08 de agosto del 2014, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

i).- El pago de 113.26 UDIS (ciento trece punto veintiséis Unidades de Inversión) por su valor nominativo al día 08 de agosto del año 2014, de una cantidad de \$5.144583 UDIS (CINCO PUNTO CIENTO CUARENTA Y CUATRO QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)(sic) dando un equivalente en Moneda Nacional o Pesos Mexicanos a la fecha en que se hubo realizado la certificación de adeudo la cantidad de \$582.68 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.), dicha cantidad por concepto de garantía SHF vencidos no pagados y adeudados a mi representada, cuyo cálculo del periodo de las mensualidades vencidas lo son desde febrero del año 2014 hasta el mes de julio del año 2014, según se acredita y desprende de la certificación y/o estado de adeudo expedida al día 08 de agosto del 2014, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

j).- El pago de 1,634.91 UDIS (mil seiscientos treinta y cuatro punto noventa y uno Unidades de Inversión) por su valor nominativo al día 08 de agosto del año 2014, de una cantidad de \$5.144583 UDIS (CINCO PUNTO CIENTO CUARENTA Y CUATRO QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)(sic) dando un equivalente en Moneda Nacional o pesos Mexicanos a la fecha en que se hubo realizado la certificación de adeudo la cantidad de \$8,410.94 (OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 94/100 M.N.), dicha cantidad por concepto de intereses moratorios no pagados y adeudados a mi representada, cuyo cálculo del periodo de las mensualidades vencidas lo son desde Febrero del año 2014 hasta julio del año 2014, según se acredita y desprende de la certificación y/o estado de adeudo expedida al día 08 de agosto del 2014, por la contadora facultada por mi poderdante

C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

K).- El pago de 7,704.70 UDIS (siete mil setecientos cuatro punto setenta Unidades de Inversión) por su valor nominativo al día 08 de agosto del año 2014, de una cantidad de \$5.144583 UDIS (CINCO PUNTO CIENTO CUARENTA Y CUATRO QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)(sic) dando un equivalente en moneda nacional o pesos mexicanos a la fecha en que se hubo realizado la certificación de adeudo la cantidad de \$39,637.47 (TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.), dicha cantidad por concepto de saldo diferido no pagado y adeudado a mi representada, cuyo cálculo del periodo de los meses de junio y julio del año 2009; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, noviembre y diciembre del año 2011; enero, febrero, julio del año 2012; septiembre, octubre y noviembre del año 2013, según se acredita y desprende de la certificación y/o estado de adeudo expedida al día 08 de agosto del 2014, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

L).- El pago de 159.86 UDIS (ciento cincuenta y nueve punto ochenta y seis Unidades de Inversión) por su valor nominativo al día 08 de agosto del 2014, de una cantidad de \$5.144583 UDIS (CINCO PUNTO CIENTO CUARENTA Y CUATRO QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)(sic) dando un equivalente en Moneda Nacional o Pesos Mexicanos a la fecha en que se hubo realizado la certificación de adeudo la cantidad de \$822.41 (OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 41/100 M.N.), dicha cantidad por concepto de intereses ordinarios del mes de agosto del año 2014 adeudado a mi representada, según se acredita y desprende de la certificación y/o estado de adeudo expedida al día 08 de agosto del 2014, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

M).- El pago de 65.00 UDIS (sesenta y cinco punto cero Unidades de Inversión) por su valor nominativo al día 08 de agosto del 2014, de una cantidad de \$5.144583 UDIS (CINCO PUNTO CIENTO CUARENTA Y CUATRO QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)(sic) dando un equivalente en Moneda Nacional o Pesos Mexicanos a la fecha en que se hubo realizado la certificación de adeudo la cantidad de \$344.40 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.), dicha cantidad por concepto de Gastos de Administración del mes de agosto del año 2014 adeudado a mi representada, según se acredita y desprende de la certificación y/o estado de adeudo expedida al día 08 de agosto del 2014, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

N).- El pago de 39.15 UDIS (treinta y nueve punto quince Unidades de Inversión) por su valor nominativo al día 08 de agosto del 2014, de una cantidad de \$5.144583 UDIS (CINCO PUNTO CIENTO CUARENTA Y CUATRO QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)(sic) dando un equivalente en moneda nacional o pesos mexicanos a la fecha en que se hubo realizado la certificación de adeudo la cantidad de \$201.41 (DOSCIENTOS UN PESOS 41/100 M.N.), dicha cantidad por concepto de SWAP del mes de agosto del año 2014, adeudado a mi representada según se acredita y desprende de la certificación y/o Estado de adeudo expedida al día 08 de agosto del 2014, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

Ñ).- El pago de 18.65 UDIS (dieciocho punto sesenta y cinco Unidades de Inversión) por su valor nominativo al día 08 de agosto del 2014, de una cantidad de \$5.144583 UDIS (CINCO PUNTO CIENTO CUARENTA Y CUATRO QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)(sic) dando un equivalente en moneda nacional o pesos mexicanos a la fecha en que se hubo realizado la certificación de adeudo la cantidad de \$186.50 (CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.), dicha cantidad por concepto de intereses ordinarios del mes de agosto del año 2014, adeudado a mi representada según se acredita y desprende de la certificación y/o Estado de adeudo expedida al día 08 de agosto del 2014, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)(sic), dando un equivalente en Moneda Nacional o pesos mexicanos a la fecha en que se hubo realizado la certificación de adeudo la cantidad de \$95.95 (NOVENTA Y CINCO PESOS 95/100 M.N.), dicha cantidad por concepto de garantía SHE del mes de agosto del año 2014 adeudado a mi representada, según se acredita y desprende de la certificación y/o estado de adeudo expedida al día 08 de agosto del 2014, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia

O).- El pago de 276.69 UDIS (doscientos setenta y seis punto sesenta y nueve Unidades de Inversión) por su valor nominativo al día 08 de agosto del 2014, de una cantidad de \$5.144583 UDIS (CINCO PUNTO CIENTO CUARENTA Y CUATRO QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)(sic) dando un equivalente en Moneda Nacional o Pesos Mexicanos a la fecha en que se hubo realizado la certificación de adeudo la cantidad de \$1,423.44 (MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 44/100 M.N.), dicha cantidad por concepto de intereses moratorios del mes de agosto del año 2014 adeudado a mi representada, según se acredita y desprende de la certificación y/o estado de adeudo expedida al día 08 de agosto del 2014, por la contadora facultada por mi poderdante C.P. Sonia Acosta Aguilar, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del juicio que se inicia.

P).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 29 de junio de 2016.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4741.- Agosto 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. GRACIELA DEL CARMEN VÁZQUEZ DE LA FUENTE CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha uno de Marzo del dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 127/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Nancy Lissette Lara Fuentes, en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado GRACIELA DEL CARMEN VÁZQUEZ DE LA FUENTE por medio de edictos mediante proveído de fecha trece de junio del actual, que se publicará por TRES

VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 13 de junio de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

4742.- Agosto 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA DEL PILAR LÓPEZ FERNÁNDEZ.
C. EDGAR DAVID CÓRDOVA IBARRA
C. EVELYN NOHEMÍ CÓRDOVA IBARRA
DOMICILIO IGNORADO

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha veintiocho de marzo del 2016 radico el Expediente Número 197/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ALICIA LOYDE HERNÁNDEZ en contra de los C.C. MARÍA DEL PILAR LÓPEZ FERNÁNDEZ, EDGAR DAVID CÓRDOVA IBARRA, EVELYN NOHEMÍ CÓRDOVA IBARRA, Y DIRECTOR DE OFICINA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO EN TAMPICO TAMAULIPAS, INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL y en cumplimiento al auto de fecha catorce de junio del dos mil dieciséis se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada los C.C. MARÍA DEL PILAR LÓPEZ FERNÁNDEZ, EDGAR DAVID CÓRDOVA IBARRA, EVELYN NOHEMÍ CÓRDOVA IBARRA, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"A).- De la C. MARÍA DEL PILAR LÓPEZ FERNÁNDEZ la propiedad por prescripción positiva o usucapión del inmueble que se identifica como lote de terreno ubicado en Avenida Emilio Portes Gil esquina con Falcón y Aldama, de la colonia Obrera de Tampico, Tamaulipas con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE en 13.00 trece metros lineales con lote 12, AL SUR en 15.80 metros lineales con fracción del lote uno restante, AL PONIENTE en 10.30 metros lineales con lote 12, AL ORIENTE en 10.35 metros lineales con Avenida Emilio Portes Gil, B).- De los CC. EDGAR EDUARDO Y EVELYN NOHEMÍ de apellidos CÓRDOVA IBARRA la propiedad por Proscripción Positiva o Usucapión del Inmueble que se identifica como lote de terreno ubicado en Avenida Emilio Portes Gil esquina con Falcón y Aldama, de la colonia Obrera de Tampico, Tamaulipas con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE en 15.80 metros lineales con fracción del lote uno restante, AL SUR en 15.80 metros lineales con calle Aldama, AL PONIENTE en 10.30 metros lineales con lote 12, AL ORIENTE en 10.35 metros lineales con Avenida Emilio Portes Gil.- El cual se encuentra registrado en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas en la Sección III, Número 19915, Libro 399, de fecha 4 de octubre de 1999. D).- De los C.C. MARÍA DEL PILAR LÓPEZ FERNÁNDEZ, EDGAR DAVID CÓRDOVA IBARRA, EVELYN NOHEMÍ CÓRDOVA IBARRA, el pago de los gastos y costas del Juicio en su caso de oposición a la presente demanda.

Por lo que se ordena emplazar por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico

Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación del Distrito Judicial, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber a la parte demandada los C.C. MARÍA DEL PILAR LÓPEZ FERNÁNDEZ, EDGAR DAVID CORDOVA IBARRA, EVELYN NOHEMÍ CORDOVA IBARRA, que deberán de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda de fecha 12 de octubre del 2015 y escrito de fecha 18 de marzo del 2016, legajo de copias certificadas por el Director de Oficina del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en Tampico Tamaulipas de Tampico Tamaulipas y certificado de fecha 7 de marzo del 2016 respecto de la Finca 11769 constante de 13 fojas útiles, contrato de compraventa constante de una foja útil, certificado respecto de Finca 32513 del municipio de Tampico Tamaulipas constante de tres fojas útiles, legajo de copias certificadas expedidas por el DIRECTOR DE OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO EN TAMPICO TAMAULIPAS constante de seis fojas útiles, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado, debidamente requisitadas y selladas.- Es dado en Altamira Tamaulipas a los veintiún días del mes de junio del 2016 dos mil dieciséis.- DOY FE.

La C. Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4743.- Agosto 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. LUCILA MIRANDA FLORES
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, radicó en este Juzgado el Expediente Número 00520/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por el C. VICENTE REYES GALLARDO, en contra de LUCILA MIRANDA FLORES, por la reforma del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, coma se expone en el escrito inicial de demanda de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha trece de junio de dos mil dieciséis, emplazar par media de edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la demandada la C. LUCILA MIRANDA FLORES que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivo.- Actuando con el Secretario de Acuerdos Lic. Hugo Francisco Pérez Martínez.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 14 de junio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4744.- Agosto 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ELIZABETH MARTINEZ GARCIA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de enero del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00039/2016 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la C. ELIZABETH MARTINEZ GARCÍA, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis.- Téngase por presentada a la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, apoderada legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a quien se le tiene por presente con su ocuroso que antecede, exhibiendo documentales consistentes en: copia certificada de la Escritura Número 30081, de fecha veinticuatro de junio del dos mil catorce: Escritura 17938, de fecha seis de diciembre del dos mil ocho; certificado de adeudos de fecha trece de enero del dos mil dieciséis, expedido por el Contador Facultad Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y copias simples que se acompañan, promoviendo Acción Real Hipotecaria en contra del C. Elizabeth Martínez García, con domicilio en: calle Emiliano Zapata, Departamento 524-C, Planta Alta, del Fraccionamiento Villas del Sol, Código Postal 89603, Altamira, Tamaulipas, entre calle Real y Villa Victoria, a quien le reclama las prestaciones que señala en su escrito inicial de demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca, radíquese, así como registre con el número 00039/2016 y fórmese expediente.- Hecho lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expídanse Cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregará a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregará al actor y otro a cada uno de los demandados al ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- Precisándose a las partes que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados propietarios del bien hipotecado la Cédula Hipotecarla quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Asimismo requiérase al demandados propietarios del bien para que expresen en el acto de la diligencia si es personal, o dentro del término de tres días siguientes si no lo es, si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procédase a levantar inventario.- Por otra parte, emplácese a Juicio al demandado y córrasele traslado con el contenido del presente proveído, las copias de la demanda e instrumentos públicos exhibidos por el actor para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Se le previene al demandado para que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, dentro de este Segundo Distrito Judicial que corresponde a las ciudades de Tampico, Madero y Altamira, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones a un las de carácter personal se le harán por

cédula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en; Avenida Paseo Flamboyanes, número 101, Despacho 104, Fraccionamiento Flamboyanes, Código Postal 89330, entre Avenida Hidalgo y calle De los Abedules, en Tampico, Tamaulipas.- No ha lugar autorizar a los profesionistas que menciona en el proemio de su demanda inicial, toda vez que no reúnen los requisitos establecidos por el artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ello en virtud de que no exhiben la cédula Profesional o constancia que acrediten ser abogados con título legalmente expedido y registrado por la Secretaría de Educación Pública.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, decreto N°LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 40, 128 bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicada en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 40, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 249, 250, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Lic. María Inés Castillo Torres.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

INSERTO.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de éste Juzgado, del escrito presentado por la actora Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en fecha dieciséis del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente a la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00039/2016, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar a la parte demandada la C. ELIZABETH MARTÍNEZ GARCÍA y al ignorarse el domicilio actual de la demandada, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a Juicio a la C. ELIZABETH MARTÍNEZ GARCÍA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un día de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los Estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días,

contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI y VII, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- La acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. María Inés Castillo Torres.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de éste Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 02 de junio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

4745.- Agosto 9, 10 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. HÉCTOR IGNACIO CONSTANTINO MAR
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha catorce de octubre del dos mil catorce, radico el Expediente Número 658/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de los C.C. HÉCTOR IGNACIO CONSTANTINO MAR Y MARÍA ATANACIA MEDINA LOAIZA, a quien le reclama las siguientes prestaciones: "1.- Al C. HÉCTOR IGNACIO CONSTANTINO MAR, y en su calidad de cónyuge a la C. MARÍA ATANACIA MEDINA LOAIZA se reclama el cumplimiento y pago de todas las prestaciones que señala: A).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada al hoy demandado y dispuesto en los términos y condiciones solicito a ese H. Juzgado se declare judicialmente el vencimiento anticipado del otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, base de la acción, toda vez que Se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Decima Segunda, del documento fundatorio de esta

acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizó más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de ml representada, las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizó a ml representada; 2.- C. HÉCTOR IGNACIO CONSTANTINO MAR, se reclama el cumplimiento y pago de las siguientes prestaciones: A).- La cancelación del crédito que ml representada otorgo al demandado y que se identifica con el Número de Crédito 2803003467, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificara, el referido crédito consta en un Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2; B).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de suerte principal al día 31 de Agosto del 2014, el pago de la cantidad de 202.8470 (doscientos dos 8470/100 Veces Salario Mínimo Mensual), en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de 414,947,06 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3; C).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia; D).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia; 3.- Al C. HÉCTOR IGNACIO CONSTANTINO MAR, y en su calidad de cónyuge a la C. MARÍA ATANACIA MEDINA LOAIZA se reclama el cumplimiento de; A). - Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado respecto del crédito que se le otorgo queden a favor de ml representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: B).- Con la finalidad de obtener el pago de [as prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en un Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria, que se anexa. y en su oportunidad, la venta del inmueble dada en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyo Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito Concedió a su Favor por ml representada; C).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de este Juicio.- Y mediante auto de fecha dieciocho de abril del dos mil dieciséis, toda vez que no fue posible su localización personal en su domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación del Distrito Judicial, así mismo se fijara además en la Puerta del Juzgado haciéndosele saber al C. HÉCTOR IGNACIO CONSTANTINO MAR, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda de fecha 09 de octubre del 2014, Escritura Pública Número 30,081, Volumen 701 de fecha 24 de junio del 2014, Escritura Pública 8548, Libro 266 de fecha 18 de diciembre del dos mil dos, ambas constan de (10) fojas útiles, Escritura Pública 16810, Volumen DXXI de fecha 24 de enero del 2003 y apéndice constantes de (6) fojas útiles, certificación de adeudos constantes de (8) fojas útiles y cedula hipotecaria y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en

Altamira Tamaulipas a veintiséis de abril del dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Quinta de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4746.- Agosto 9, 10 y 11.-3v3.

CONVOCATORIA

Fumigaciones Ecológicas de Tampico, S.A. de C.V. Tampico, Tam.

En la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, el día primero de agosto de dos mil dieciséis, el que suscribe, en mi carácter de administrador Único de la Sociedad, con las facultades que me confiere el contrato social y los demás artículos relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, me permito convocar a los socios de la persona moral denominada "FUMIGACIONES ECOLÓGICAS DE TAMPICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a celebrar una asamblea general extraordinaria que se realizara el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, A LAS DOCE HORAS, en el Salón Chairel Del Hotel Posada de Tampico, Tamaulipas, misma que se sujetara al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de Escrutador.
 - 2.- Lista de Asistencia.
 - 3.- Venta de Acciones y Renuncia como Socia de "FUMIGACIONES ECOLÓGICAS DE TAMPICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de la Señora MARÍA DEL CARMEN JOSEFINA ALONSO GARCÍA.
 - 4.- Venta de Acciones y Renuncia como Socio y Administrador de "FUMIGACIONES ECOLÓGICAS DE TAMPICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del señor Don ÁLVARO HOMERO GARZA CANTO, así como la Revocación de los Poderes que como Administrador Único se le habían asignado.
 - 5.- Designación de nuevo Comisario.
 - 6.- Elección de nuevo Administrador Único, a quien se le otorgará todo el cúmulo de facultades que le confiere el Capítulo Cuarto Apartado "Décimo" de los Estatutos de "FUMIGACIONES ECOLÓGICAS DE TAMPICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 - 7.- Designación de Delegado especial para la Protocolización de esta Acta de Asamblea.
- Administrador Único, ÁLVARO HOMERO GARZA CANTÚ.- Rúbrica.

4800.- Agosto 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuatro Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha treinta de junio del año dos mil dieciséis, el Expediente 01210/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ SILVA FLORES, denunciado por RUTH VALDEZ VELÁZQUEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de las periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 30 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4801.- Agosto 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha Siete de Julio del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01108/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTO SILVA MALDONADO, denunciado por DANIELA SILVA LANDIN, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772 y 788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de julio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4802.- Agosto 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 11 de marzo de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rosalía Gómez Guerra, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veinticuatro de marzo del dos mil ocho, ordeno la radicación del Expediente Número 00131/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de PABLO GALVÁN DUEÑAS Y TERESA TORRES MACÍAS quienes tuvieron su último domicilio ubicado en calle Independencia entre 6 y 8 del Poblado Anáhuac de esta ciudad.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4803.- Agosto 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha seis de julio del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01100/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VIRGINIA JUÁREZ VIOLANTE DE CALDERÓN denunciado

por MANUEL CALDERÓN FRÍAS, YUNIVA VIRGINIA CALDERÓN JUÁREZ, VERÓNICA DEL PILAR CALDERÓN JUÁREZ Y MANUEL ISAAC CALDERÓN JUÁREZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a MANUEL CALDERÓN FRÍAS, como interventora de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de julio de 2016.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. NORMA ADRIANA BLANCO MOLINA.- Rúbrica.- LIC. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ GARCÍA.- Rúbrica.

4804.- Agosto 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TERESA DAMIÁN GARRIDO, quien falleciera en fecha: (13) trece de Julio de (2012) dos mil doce, en Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por RAFAEL MUÑOZ DOMÍNGUEZ por su propio derecho y en representación del menor EVELYN MUÑOZ DAMIÁN, WILLIAMS GÓMEZ DAMIÁN Y EVER ALEJANDRO GÓMEZ DAMIÁN.

Expediente registrado bajo el Número 00525/2016, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 16 días del mes de Junio de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4805.- Agosto 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 26 de mayo de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00233/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de RAMIRO GONZÁLEZ MATA quien tuvo su último domicilio ubicado en Privada Río Bravo, número 917 Col. Vicente Guerrero de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4806.- Agosto 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de fecha (1) uno de julio del año dos mil dieciséis (2016) ordenó radicar el Expediente 00185/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CLEMENTE ROMERO SÁNCHEZ, denunciado por MA. ISABEL ACUÑA ROMERO, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 01 de julio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

4807.- Agosto 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de octubre del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00846/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO DOMÍNGUEZ ÁNGELES Y MARÍA ELISA SOTO VARGAS, ELISA SOTO VARGAS, ELISA SOTO, MA. ELISA SOTO VARGAS Y ELISA SOTO VARGAS DE DOMÍNGUEZ, promovido por ESTHER DEL CARMEN DOMÍNGUEZ SOTO

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam. 21 de junio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4808.- Agosto 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de Julio de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00813/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTIAGO MARTÍNEZ GARCÍA, denunciado por CELIA MARTÍNEZ GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 12 de julio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4809.- Agosto 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de julio de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00811/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTINA CONSTANTE AVALOS, denunciado por NORA ELDA MARTINEZ CONSTANTE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 13 de julio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4810.- Agosto 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00942/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. MARÍA ANTONIETA ENRÍQUEZ PÉREZ Y MARTIN BERRA ENRÍQUEZ, a bienes de JOSÉ MARTIN BERRA STEFANONI, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

4811.- Agosto 11.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00448/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOLORES CONDE CAZARES y testamentario a bienes de INOCENTE GARCÍA CIENFUEGOS promovido por SOCORRO GARCÍA CONDE.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 06 de julio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUENAS.- Rúbrica.

4812.- Agosto 11.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de Junio de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00761/2016, relativo al Juicio Sucesorio (In)Testamentario a bienes de GUILLERMO ESTRADA IBÁÑEZ, denunciado por CELIA GÓMEZ LARA, JESÚS CUAHTÉMOC ESTRADA GÓMEZ(sic).

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 04 de julio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4813.- Agosto 11.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de Junio de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00769/2016, relativo al Juicio Sucesorio (In)Testamentario a bienes de JOSÉ ANDRÉS GARCÍA FONSECA, denunciado por ROSA IRMA SÁNCHEZ BARRÓN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número

doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 04 de julio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4814.- Agosto 11.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de Junio de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00764/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NARCISO PICÓN RIVERA, denunciado por AMPARO ENRÍQUEZ GUTIÉRREZ, JOSÉ ALFREDO PICÓN ENRÍQUEZ, LAURA ALICIA PICÓN ENRÍQUEZ, ARACELI PICÓN ENRÍQUEZ, ALEJANDRA PICÓN ENRÍQUEZ, SONIA PICÓN ENRÍQUEZ, TOMAS PICÓN ENRÍQUEZ, MIRIAM PICÓN ENRÍQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 04 de julio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4815.- Agosto 11.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de Junio de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha Expediente Número 00734/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BRIGIDO CUEVAS TOBIÁS, denunciado por ALBERTA VÁZQUEZ JIMÉNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 04 de julio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4816.- Agosto 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ DEL ANGEL VEGA denunciado por DOMINGA MONTES ORTEGA, asignándosele el Número 00566/2016, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 16 de junio de 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4817.- Agosto 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de junio del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00372/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDREA GARCIA ANDRADE, denunciado por los CC. ARISTEO FRANCO LÓPEZ, RUBÉN FRANCO GARCÍA, PEDRO GERMAN FRANCO GARCÍA.

Ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de un edicto que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir posibles derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los siete días del mes de julio del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4818.- Agosto 11.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Victoria García Rodríguez, Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de noviembre del dos mil quince ordenó la radicación del Expediente Número 00233/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara por nombre JUAN RAMÓN LEAL BENAVIDES, denunciado por las C.C. MARÍA

GUADALUPE GARZA LEAL Y CINTHIA PAOLA QUINTANILLA GARZA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 6 de julio del 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica,

4819.- Agosto 11.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano José David Hernández Niño, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de junio del año actual, radicó el Expediente Número 123/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de NORBERTO BARRIENTOS CABALLERO, denunciado por los C.C. MARÍA AVELEIRA PALACIOS PADRÓN, FELICIANO, ALEJANDRO, BLANCA IDALIA, ARACELI, NORBERTO, FELIPE NERI, MA. CONCEPCIÓN, y JAVIER ABEL de apellidos BARRIENTOS PALACIOS, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 15 de junio del 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica,

4820.- Agosto 11.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Erasmo Rubén Rubio Garza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de abril del año actual, radicó el Expediente Número 80/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DIANA GALVÁN DE LA OSA, denunciado por la C.C. BLANCA ESTHELA, OLIVIA, Y NORMA PATRICIA, de apellidos GALVÁN DE LA ROSA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 06 de julio del 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica,

4821.- Agosto 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano José David Hernández Niño, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00145/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara por nombre JOSÉ TRINIDAD SALDIERNA LERMA, denunciado por los C.C. BENITA PÉREZ VÁZQUEZ Y DANIEL TRINIDAD SALDIERNA PÉREZ, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 05/07/2016.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica,

4822.- Agosto 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano José David Hernández Niño, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, par auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 136/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NARCISO PEÑA GRACIA, denunciado par la C. AIDA ZAMORA DE LEÓN, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 06 de julio del 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica,

4823.- Agosto 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano José David Hernández Niño, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de noviembre de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00228/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara por nombre MA. DEL REFUGIO MIRANDA MÉNDEZ, denunciado por los C.C. MARCELINO BÁEZ HERNÁNDEZ, JESÚS, JOSEFINA, MARÍA DE JESÚS Y JOSÉ de apellidos

BÁEZ MIRANDA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 06/07/2016.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica,

4824.- Agosto 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Clavel Azucena Quintanilla Galván, Secretaria de Acuerdos del Ramo Penal Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de mayo del presente año, radicó el Expediente Número 00111/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de BENITO HURTADO REYES, denunciado por los MARÍA GUADALUPE HURTADO REYES, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87000, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 06/06/2016.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica,

4825.- Agosto 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 27 de junio de 2016, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00770/2016, relativo a la Doble Sucesión Intestamentaria a bienes de JULIO CESAR BENAVIDES SÁENZ Y ELIDIA ARGUELLO CARREÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 05 de julio do 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4826.- Agosto 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha seis de julio de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01171/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TERESA Y/O MA. TERESA MARROQUÍN GARCÍA, denunciado por el C. IGNACIO HUMBERTO SALAZAR MARROQUÍN; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 07 de julio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4827.- Agosto 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado radicó por auto de fecha diecisiete de junio del año en curso, el Expediente 01123/2016, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERMINIA BALUMINIA QUINTANILLA MORALES Y/C HERMINIA QUINTANILLA MORALES denunciado por MA. ELVIA SALINAS QUINTANILLA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 22 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4828.- Agosto 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 13 de mayo de 2016.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de abril del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00555/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ IGNACIO ALARCÓN SAUCEDO, denunciado por MA. ANTONIA CALVO IBARRA así como CAROLINA, VERÓNICA ARGELIA, RENE Y JOSÉ IGNACIO de apellidos ALARCÓN CALVO.

Por este edicto, que se publicará UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última

publicación del edicto.- Se designó a MA. ANTONIA CALVO IBARRA como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4829.- Agosto 11.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Segundo Distrito Judicial.****Soto la Marina, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha trece de julio de dos mil dieciséis, el Licenciado Aldo Rene Rocha Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 069/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL VILLA TORRES Y ERNESTINA MALDONADO RAMÍREZ; el primero falleció el veintiséis de marzo de dos mil nueve, a la edad de setenta y siete años, en el domicilio ubicado en Boulevard Fidel Velázquez, #1845, Col. Revolución Verde, C.P. 0, Ciudad Victoria, Tamaulipas; siendo sus padres los C.C. JUAN VILLA y MA. GUADALUPE TORRES; por otra parte la segunda C. ERNESTINA MALDONADO RAMÍREZ falleció el veintisiete de marzo de dos mil quince, a la edad de setenta y ocho años, en el domicilio ubicado en Hidalgo esquina Zaragoza, sin número, Zona Centro, Código Postal 87760 en Abasolo, Tamaulipas; siendo sus padres los CC. JESÚS MALDONADO ALFARO Y MARÍA RAMÍREZ REYES, ambos tuvieron su último domicilio ubicado en el Poblado Guadalupe Victoria, municipio de Abasolo, Tamaulipas; debiéndose publicar un edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, en su caso, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del edicto.- Se expide el presente edicto en el despacho de este Tribunal, el trece de julio de dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

4830.- Agosto 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintitrés de junio del año dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0757/2016, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la C. MARÍA CATALINA REYES MONTAÑEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 11 de julio do 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4831.- Agosto 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BONIFACIO CASTELLANOS BARBOSA, quien falleciera en fecha: (17) diecisiete de abril de (1971) mil novecientos setenta y uno, en Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por FLORENCIA CASTELLANOS SEGURA.

Expediente registrado bajo el Número 00808/2016, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira Tamaulipas a los 30 días del mes de junio de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4832.- Agosto 11.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00725/2016, relativo al Juicio Sucesorio (In)Testamentario a bienes de PABLO CEPEDA TORRES, denunciado por MAGDALENA ELIZABETH SÁNCHEZ SALAZAR, PEDRO BOLÍVAR CEPEDA SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 04 de julio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4833.- Agosto 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno del mes de junio del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00823/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PATRICIA DELGADO HERNÁNDEZ, denunciado por los C.C. ADÁN NARVÁEZ GARCÍA, ADÁN NARVÁEZ DELGADO Y AARÓN NARVÁEZ DELGADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a

deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4834.- Agosto 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de julio del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00865/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS IGNACIO RUIZ URQUIZA, denunciado por SUSANA ELIZABETH RAMOS AMARO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los once días del mes de Julio de dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4835.- Agosto 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de junio del año dos mil dieciséis, ordeno la radicación del Expediente Número 00825/2016, relativo al Sucesorio Intestamentario a bienes del de cujus JOAQUÍN FERRANT ORTIZ denunciando por el C. JOAQUÍN FERRANT MOCTEZUMA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 27 de junio de 2016.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4836.- Agosto 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RODOLFO CIGALA, quien falleciera en fecha: (20) veinte de febrero del año dos mil

dieciséis (2016), en la ciudad de México.- Sucesión denunciada por MYRNA MARTINEZ LÓPEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00854/2016, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 11 días del mes de julio de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4837.- Agosto 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 30 treinta de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 889/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO SANTES VILLANUEVA, quien falleció el 30 cinco de mayo de 2016(sic), en Altamira, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Altamira, Tamaulipas denunciado por REYNA GONZÁLEZ VILLANUEVA, DANIELA SANTES GONZÁLEZ, MARIO SANTES GONZÁLEZ, PAMELA SANTES GONZÁLEZ Y REYNA SANTES GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 05 de julio de 2016.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4838.- Agosto 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de julio del año 2016, ordenó la radicación del Expediente Número 00765/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de SERGIO DAVID CANTÚ RIVERA, denunciado por JOSÉ RAMIRO CANTÚ CABALLERO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 11 de julio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4839.- Agosto 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (10) diez de Junio de dos mil dieciséis (2016), dictado en el Expediente Número 00137/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Angel Alberto Flores Ramos, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANA BERTHA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

1).- Terreno Urbano, ubicado en calle Brasilia, número exterior 13967, lote 6, manzana 49, Fraccionamiento Villas de Oradel, esta ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con calle Brasilia; AL ESTE: 17.00 metros con lote 7; AL SUR: 6.00 metros con lote 28; AL OESTE 17.00 metros con lote 5; y con un valor de \$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES dentro de siete a siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS A LAS DIEZ HORAS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4840.- Agosto 11 y 17.-1v2.